

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y dos minutos del día veinte de febrero de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, que se incorpora a las 9:10 horas en el punto 6º, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> María Inmaculada Vasco Vaca, D<sup>a</sup> María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Balbuena Gómez, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. Francisco Peregrín Pardo y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de celebración del Pleno Ordinario de Febrero de 2014.-**

El Pleno acuerda por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprobar la celebración de esta sesión de Pleno, en la fecha y hora presentes como excepción a la programada periódicamente para las ordinarias el último jueves mensual, y en orden a lo previsto en la Ley 7/85, y Real Decreto 2568/86, del Régimen Local.

### **2º.- Aprobación del Acta de la Sesión de Pleno 30.1.2014.-**

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, acuerda aprobarla.

### **3º.- Dar cuenta: Actas de las Sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 29.1. y 12.2.2014 y Resoluciones de la Sra. Alcaldesa y Concejales Delegados de Enero 2014.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **4º.- Propuesta de felicitación pública colectiva e individual del Cuerpo de Bomberos.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.2.2014, indicando que el texto del Reglamento de aplicación ha de publicarse en el B.O.P.:

“Propuesta de felicitación pública colectiva e individual del Cuerpo de Bomberos de Benalmádena.

Por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura a la propuesta:

“En Benalmadena, Sala de reunión de la Alcaldía, siendo las 13,30 horas del día 4 de febrero de 2014 , se reúne los componentes de la **Comisión de Recompensa y Condecoraciones**, presidido por la Sra. Alcaldesa Doña Paloma García Gálvez y la Sra. Concejala Delegada de Gestión de Emergencias Doña Concepción Tejada Arcas, el Concejal Delegado de Personal Don José Antonio Serrano Carvajal, y los funcionarios, Director de Gestión de Emergencias Don L. B. Z., y el Jefe de Bomberos Don D. B. M. y actuando como secretario de Acta Don A. A. D. En virtud de haber sido convocados en sesión ordinaria por la Presidenta, con el siguiente Orden del día:

##### **Propuesta de Felicitación Pública Colectiva Bomberos**

##### **Propuesta de Felicitación Pública Individual**

Por el Jefe del Servicio de Bomberos, se hace referencia a la propuesta de concesión de Felicitación Pública Colectiva e Individual, que como reconocimiento merecen de forma excepcional, quienes por sus actuaciones y trabajos desarrollados en el Cuerpo de Bomberos de Benalmadena, han contribuido a un mejor prestación del Servicio.

El colectivo en general del Cuerpo, desarrolla su trabajo con aplicación a las normas deontológicas, eficacia, diligencia y profesional, situación que debe enorgullecer a los ciudadanos de Benalmadena y sus gobernantes.

Sumado a lo anterior y por las acciones que extraordinariamente se realizan, por los valores morales demostrados, por la implicación de las necesidades inmediatas del Servicio, por innovar en favor de resolver incidencias de la propia organización, por la iniciativa y voluntad en la ejecución de tareas y favorecer la representación del Servicio, se propone a los siguientes funcionarios, para concesión de la Felicitación Pública:

**Felicitación Colectiva:** Cabo Bomberos.- **C. M. L.**

Bombero.- **M. P. G.**

Bombero.- **R.B. N.**

Bombero.- **M. M. V.**

Bombero.- **J. M. R. V.**

**Felicitación Pública Individual:** Cabo de Bomberos.- **P. S. D.**

Esta clase de otorgamientos, dada la repercusión favorable que puede tener en la vida laboral de los interesados, además de la distinción y prestigio que para la persona supone, exigen que el hecho o la línea de conducta que se propone compensar, esté total y fehacientemente contrastada y ello se prueba en la documentación del propio Servicio dónde se ponen de manifiesto las causas que motivan esta propuesta.

Ninguno de los funcionarios mencionados se encuentran incursos en expedientes disciplinarios, ni han sido sancionados por falta grave en los dos últimos años, ni por muy grave en los últimos tres.

Al mismo tiempo propone que la felicitación y reconocimiento figuren en la hoja de servicios del expediente personal del otorgado y podrán suponer méritos específicos para la promoción profesional, todo ello conforme a la legislación vigente.

Doña Paloma García, toma la palabra para dar conformidad a la propuesta, que somete a votación, **aprobándose por unanimidad** con el voto positivo de todos los asistentes, añadiendo que de las Felicitaciones se dará lectura pública en el Acto oficial del día de San Juan de Dios, Patrón de los Bomberos.

Sin otro asunto que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 13,50 horas del día 4 de febrero de 2014.

Firman el presente Acta de la sesión extraordinaria, los componentes de la Comisión de Recompensa y Condecoraciones, así como los convocados.”

El Concejal de Personal explica a los asistentes que no se trata de ningún hecho concreto, sino que la felicitación incumbe a una especial dedicación, compromiso, entrega, disponibilidad, etc... tanto en un caso a título colectivo como en el otro a título individual.

Sometido el asunto a votación, los señores concejales acuerdan por unanimidad proponer al Pleno la aprobación de la felicitación incluida en el acta de la sesión de 04/02/2014 de la Comisión de Recompensas y Condecoraciones arriba transcrita.”

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

**5º.- Dar cuenta al Pleno de informe de evaluación del cumplimiento de objetivos L.O. 2/2012-Ejecuciones trimestrales Pptos. 4º trimestre 2.013.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.2.2014, que dice:

“Dar cuenta al Pleno del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos L.O. 2/2012 – Ejecuciones trimestrales Pptos 4º trimestre 2013.

Por el Secretario se da lectura al informe de la Intervención Municipal de 03/02/2014:

**“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 4º Trimestre Ejercicio 2013 de la Corporación Local.**

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**NORMATIVA APLICABLE**

*(Se transcriben en el informe, literalmente, los artículos que se detallan a continuación:*

- ✓ **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978:** art. 135.
- ✓ **LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** arts. 1 a 32.
- ✓ **ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** arts. 1 a 5, 7 y 16.
- ✓ **REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCION DEL DÉFICIT PÚBLICO:** art. 14.3 )

## ANTECEDENTES

- Revisión Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena en sesión Plenaria el día 26 de Septiembre de 2013.
- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2013 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/12/2013 (avance liquidación a fecha 23/01/2014.)
- Modelo F.1.1.1.9. "Calendario, Presupuesto Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento relativos al cuarto trimestre de 2013" cumplimentado directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Tesorería Municipal.
- Modelo F.1.1.A3. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2013 remitido por la Sección de Personal el 16 de Enero de 2014.
- Formularios relativos a la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2013 de las Entidades Locales del 4º Trimestre del 2013 a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal por el Patronato Municipal de Deportes el 24 y el 31 de Enero de 2014 .

## CONSIDERACIONES

### **PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2013.**

*El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

*El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.*

*Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:*

### ***Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.***

<b>EJERCICIOS</b>			
-------------------	--	--	--

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB			

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2013.**

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, para el 4º Trimestre del 2013.

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	<b>DR Netos al 4º trimestre</b>
Ingresos corrientes	102.206.126,39
Ingresos de capital	160.117,27
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>102.366.243,66</b>
Ingresos financieros	8.029.999,73
<b>Ingresos totales</b>	<b>110.396.243,39</b>

- La columna de DR Netos 4º Trimestre se compone de los datos del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 23/01/2014

**A.2 GASTOS**

	(Euros)
	<b>Obligaciones Reconocidas Netas al 4º trimestre</b>
Gastos corrientes	66.050.751,70
Gastos de capital	2.851.493,65
<b>Gastos no financieros</b>	<b>68.902.245,35</b>
Gastos operaciones financieras	9.102.725,82
<b>Gastos totales</b>	<b>78.004.971,17</b>

- La columna de Obligaciones Netas 4º Trimestre se compone de datos del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 23/01/2014

	(Euros)
	<b>Estimación Liq. 2013</b>
Saldo de operaciones no financieras	33.463.998,31

Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	- 14.262.598,73
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>19.201.399,58</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\**Tabla 1. AJUSTES SEC*

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2013 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final de 2013 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 9.065.984,80
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	60.039,07
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 3.505.011,13
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 1.751.641,87
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR099	Otros	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>- 14.262.598,73</b>

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2013.**

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC para el 4º Trimestre del 2013, según los datos aportados por dicha entidad.

### A.1 INGRESOS

	(Euros)
	<i>DR Netos al 4º trimestre</i>
Ingresos corrientes	1.826.928,06
Ingresos de capital	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.826.928,06</b>
Ingresos financieros	1.500,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.828.428,06</b>

### A.2 GASTOS

	(Euros)
	<i>Obligaciones Reconocidas Netas al 4º trimestre</i>
Gastos corrientes	1.778.638,43
Gastos de capital	57.432,21
<b>Gastos no financieros</b>	<b>1.836.070,64</b>
Gastos operaciones financieras	3.900,00
<b>Gastos totales</b>	<b>1.839.970,64</b>

	(Euros)
	<b>2013</b>
Saldo de operaciones no financieras	-9.142,58
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	0,00
<b>Capacidad o Necesidad de financiación</b>	<b>-9.142,58</b>

### **CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN PLAN DE AJUSTE**

En la revisión del Plan de Ajuste aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2013, se estableció para el ejercicio 2013 una capacidad o necesidad de financiación positiva de 1.630.620,00 €.

### A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

(Miles de euros)



	<b>2013</b>
Ahorro bruto	20.884,06
Ahorro neto	11.957,37
Saldo de operaciones no financieras	18.995,01
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-17.364,40
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>1.630,62</b>

**INFORME EVALUACION- RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- 4º TRIMESTRE 2013**

<i>Entidad</i>	<i>Ingreso no financiero</i>	<i>Gasto no financiero</i>	<i>Ajustes propia Entidad</i>	<i>Ajustes por operaciones internas</i>	<i>Capac./Nec. Financ. Entidad</i>
<i>Ayuntamiento</i>	102.366.243,66	68.902.245,35	-14.262.598,73	0,00	19.201.399,58
<i>PDM</i>	1.826.928,06	1.836.070,64	0,00	0,00	-9.142,58

<i>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</i>	<b>19.192.257,00</b>
<i>Objetivo en 2013 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiera aprobado</i>	<b>1.630.620,00</b>

***SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 4º TRIMESTRE DE 2013.***

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el

cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Capacidad(+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % PIB	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	3,8	3,8	3,8
Regla de Gasto	1,7	1,7	2,0

#### **CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA. ACTUALIZACIÓN 4º TRIMESTRE 2013.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española.

Para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto, es necesario obtener previamente el importe del gasto computable aprobado para el ejercicio precedente, es decir la liquidación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2012.

El gasto computable del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2013 no puede superar en más de 1,7% el gasto computable del año anterior. Sin embargo este umbral de gasto computable puede variar al alza o a la baja, en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan respectivamente aumentos o disminuciones permanentes en la recaudación, y por la cuantía equivalente.

<b>F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)</b>	<b>LIQUID. 2012</b>	<b>ESTIMACIÓN LIQUID. 2013</b>
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>91.364.072,45</b>	<b>63.732.959,33</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>-27.280.152,83</b>	<b>1.751.641,87</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-3.136.319,56	1.751.641,87

(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	-24.143.833,27	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>64.083.919,62</b>	<b>65.484.601,20</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-3.534.605,69	-1.022.647,46
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-2.626.863,91	-3.461.657,03
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-115.341,45	-1.041.738,04
Comunidad Autónoma	-2.456.439,64	-2.302.689,66
Diputaciones	-48.934,95	-117.229,33
Otras Administraciones Publicas	-6.147,87	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>57.922.450,02</b>	<b>61.000.296,71</b>
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,70%
<b>IV- LÍMITE DEL GASTO COMPUTABLE</b>		<b>58.907.131,67</b>
(+/-) Aumentos/disminuciones permanentes de la recaudación.		<b>-1.613.754,65</b>
<b>V- LÍMITE DEL GASTO COMPUTABLE</b>		<b>57.293.377,02</b>

#### CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. ACTUALIZACIÓN 4º TRIMESTRE 2013.

*Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes en los formularios entregados para la actualización de la ejecución del Presupuestos 2013 4º Trimestre de las Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal, el cálculo del límite de la Regla de Gastos sería el siguiente:*

<b>F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)</b>	<b>LIQUID. 2012</b>	<b>ESTIMACIÓN LIQUID. 2013</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--------------------------------

<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>1.914.896,07</b>	<b>1.836.070,64</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.914.896,07</b>	<b>1.836.070,64</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-2.043,99	-3.076,43
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-1.980,00	-3.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-1.980,00	-3.400,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>	<b>1.910.872,08</b>	<b>1.814.594,21</b>
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,70%
<b>IV- LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO:</b>		<b>1.943.356,91</b>

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2013**

<i>Entidad</i>	<i>Gasto Computable liq 2012 (1)</i>	<i>Tasa de referencia (2)</i>	<i>Aumentos/ disminuc. (3)</i>	<i>Límite de la Regla Gasto (4)</i>	<i>Gasto Computable Prev Liq 2013 (5)</i>
<i>Ayuntamiento</i>	57.922.450,02	58.907.131,67	-613.754,65	57.293.377,02	61.000.296,71
<i>PDM</i>	1.910.872,08	1.943.356,91	0,00	1.943.356,91	1.814.594,21
<b><i>Total de gasto computable</i></b>	<b>59.833.322,10</b>	<b>60.850.488,58</b>	<b>-613.754,65</b>	<b>59.236.733,93</b>	<b>62.814.890,92</b>

<i>Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Ppto.2013" (4) - (5)</i>	<b>3.578.156,99</b>
<i>Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto. 2013" Lim. PEF - (5)</i>	<b>-62.814.890,92</b>
<i>% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((5)-(1))/(1)</i>	<b>0,05</b>

**TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A 31/12/2013.**

*Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>EJERCICIOS</b>			

<i>Objetivo de Deuda Pública, en % PIB</i>			
--------------------------------------------	--	--	--

<b>DEUDA VIVA A 31/12/2013</b>							
			<i>Oper. con Entidades de crédito</i>			<i>Con Admón Públicas (FFPP)</i>	<i>Total Deuda viva A 31/12/13</i>
			61.017.441,89			74.733.631,20	135.751.073,09
			0,00			0,00	0,00
			<b>61.017.441,89</b>			<b>74.733.631,20</b>	<b>135.751.073,09</b>

--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Nivel Deuda Viva: 135.751.073,09*

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal”

Toma la palabra el Concejal de Economía y Hacienda, Sr. Muriel Martín, para aclarar que los gastos estructurales fijos no se corrigen, mientras que en otros sí ha habido un cambio radical. Precisa el Sr. Concejal que aunque vamos por el buen camino, aún hay que seguir haciendo esfuerzos. Que el problema en el consistorio es que la “mochila” no se arregla en poco tiempo.

La Comisión se da por enterada del informe.”

El Pleno quedó enterado.

### **6º.- Dar cuenta al Pleno de informe en cumplimiento de la Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad 4º trimestre 2013.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de 17.2.14, que dice:

“Dar cuenta al Pleno del informe en cumplimiento de la Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad 4º trimestre 2013.

En primer lugar, aclara el Sr. Secretario la existencia de un error de transcripción en este punto del orden del día que iba en la notificación entregada a los Sres. Concejales: ponía 4º trimestre de 2014 cuando debería decir 4º trimestre de 2013.

A continuación, por el Sr. Secretario se da lectura al informe emitido por la Intervención General con fecha 30/01/2014, del siguiente tenor literal:

“**Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales **-4º trimestre 2013** para su comunicación al Pleno de la Corporación.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

(Se transcriben en el informe, literalmente, los artículos que se detallan a continuación:

- ✓ LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: **arts. 4 y 5.**
- ✓ ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: **arts. 2, 4 y 16.)**

## ANTECEDENTES

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal de fecha 29/01/2014 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

1. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre" - 4º Trimestre 2013.

	PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO			
	DENTRO DEL PLAZO		FUERA DEL PLAZO	
EJERCICIO	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL
31/12/2013	16	70.223,00	1.163	12.175.497,04

2. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo" -4º Trimestre 2013.

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE		
EJERCICIO	Nº PAGOS	IMPORTE TOTAL



31/12/2013	0	0,00 €
------------	---	--------

3. Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre" - 4º Trimestre 2013.

EJERCICIO	DENTRO DEL PLAZO		FUERA DEL PLAZO	
	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
31/12/2013	256	247.505,24	1.487	8.703.435,66

- Listado de las "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" referido al 4º Trimestre de 2013, obtenido por esta Intervención del programa de contabilidad SICAL-WIN a la fecha de impresión del informe, con los siguientes totales:

Periodo medio operaciones pendientes reconocim. de la obligación (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
	Número	Importe Total
661,31	679	4.630.158,81

### CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los listados anexos a este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

### CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración.

### ANEXOS

1. Listados de "Pagos realizados en el Trimestre" - 4º Trimestre 2013.
2. Listados de "Intereses de Demora Pagados en el Periodo"-4º Trimestre 2013.
3. Listado de "Facturas o Documentos Justificativos Pendiente de Pago al Final del Trimestre" - 4º Trimestre 2013.
4. "Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)" - 4º Trimestre de 2013"

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal"

Toma la palabra de nuevo el Sr. Concejal de Economía y Hacienda para explicar que ahora el PMOPR (periodo medio operaciones pendientes reconocim. de la obligación) está en 661,31 días, cifra que hasta no hace mucho ascendía a 1.500 días. Expresa su optimismo al respecto

indicando que también aquí se va por el buen camino. Refiere asimismo de la existencia de temas judiciales que hacen disparar los plazos.

La Comisión se da por enterada del informe.”

El Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo PSOE, advierte que del informe se desprende que se incumple el Plan de Ajuste, al estar el pago medio a proveedores en 656 días, muy lejano a sus previsiones y se interesa por el plazo de pago a los nuevos proveedores.

El Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, alega que la razón principal es a causa de que muchas obligaciones de pago a proveedores permanece en el juzgado y no se acogieron al plan municipal de proveedores, y no es posible calcular los recientes, sino la media total, trabajándose sin demora para aliviar la situación, ya que esta metástasis daña la economía local.

El Pleno quedó enterado.

#### **7º.- Dar cuenta al Pleno de informe de seguimiento anual 2013 del Plan de Saneamiento R.D.. 4/2012.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.12.14, que literalmente dice:

“Dar cuenta al Pleno del informe de seguimiento anual 2013 del Plan de Saneamiento R.D.L. 4/2012.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe de la Intervención General de fecha 29/01/2014, del siguiente tenor literal:

**“Asunto: Informe de Seguimiento Anual del Plan de Ajuste ejercicio 2013 correspondiente al R.D.L. 4/2012 y revisado en dos ocasiones con motivo del R.D.L 4/2013 y R.D.L 8/2013.  
HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley

8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

#### NORMATIVA APLICABLE

*Está contenida en los arts. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y la nueva redacción del artículo 135 de la Constitución Española que por su interés se transcriben literalmente:*

*(A continuación el Sr. Interoventor en su informe transcribe literalmente los siguientes artículos:*

*Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Artículo 4.*

*Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. Artículo 7.*

*Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. TÍTULO III. Artículo 10 y DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA*

*Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. TÍTULO I, CAPÍTULO I, Artículo 25*

*Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Artículo 18*

*ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Artículo 10.)*

#### ANTECEDENTES

Según se establece en el artículo 10 de la Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y desarrollada según la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la Nota informativa Publicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Fiscal, de fecha 21 de diciembre de 2012.

Por todo ello se habilitan los medios y mecanismos telemáticos que a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han de informar las Corporaciones Locales que tienen un Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio con motivo del R.D.L. 4/2012 revisado con posterioridad.

- Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2012 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2013.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 8/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- INGRESOS

#### A.1 INGRESOS

*Unidad: miles de euros*

INGRESOS (1)	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del Plan de ajuste	Proyección anual 2013 estimada	COMPARATIVA 2013	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE
Ingresos corrientes	96.459,76	87.548,31	101.524,02	13.975,71	15,96%
Ingresos de capital	1.227,25	485,54	160,12	-325,42	-67,02%

<b>Ingresos financieros</b>	<b>no</b>	<b>97.737,01</b>	<b>88.033,85</b>	<b>101.684,14</b>	<b>13.650,29</b>	<b>15,51%</b>
Ingresos financieros		66.903,88	8.016,23	8.030,00	13,77	0,17%
<b>Ingresos totales</b>		<b>164.640,89</b>	<b>96.050,08</b>	<b>109.714,14</b>	<b>13.664,06</b>	<b>14,23%</b>

- *La columna de Proyección anual 2013 estimada se compone de los Derechos Reconocidos Netos del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 20/01/2014.*

#### AJUSTES EN INGRESOS PROPUESTOS EN EL PLAN

Descripción medida de ingresos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2013 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medidas 1: Subidas tributarías, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	21,41	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ó CCAA),	788,90	721,79	1.840,84	2.562,63

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	500,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	7.809,61	8.463,24	-1.740,88	6.722,36
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	-892,16	251,44	1.665,34	1.916,78
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES</b>	8.227,76	9.436,47	1.765,30	11.201,77
<i>Ahorro total generado por la medidas relativas a ingresos</i>	8.227,76	9.436,47	1.765,30	11.201,77

## SEGUNDA.- GASTOS

### A.2 GASTOS      *Unidad: miles de euros*

GASTOS	Dato de liquidación ejercicio 2012	Dato del Plan de ajuste	PROYECCIÓN ANUAL 2013 ESTIMADA	COMPARATIVA 2013	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL/PLAN DE AJUSTE
Gastos corrientes	81.397,37	70.658,74	65.906,98	- 4.751,76	- 6,72%
Gastos de capital	14.317,04	2.552,50	2.851,49	298,99	11,71%
<b>Gastos no financieros</b>	<b>95.714,41</b>	<b>73.211,24</b>	<b>68.758,47</b>	<b>- 4.452,77</b>	<b>-6,08%</b>
Gastos operaciones financieras	8.368,93	8.976,20	9.102,73	126,53	1,40%
<b>Gastos totales</b>	<b>104.083,34</b>	<b>82.187,44</b>	<b>77.861,20</b>	<b>- 4.326,24</b>	<b>- 5,26%</b>

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al final de cada trimestre	8.187,28	3.660,56	9.855,30	6.194,74	169,22%
Periodo medio de pago a proveedores		35	424,32		1.112,34%
Gasto financiado con remanente tesorería(afectado y/o gastos generales)			1.908,85		

- La columna de Proyección anual 2013 estimada se compone de las obligaciones Reconocidas Netas del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 20/01/2014

#### AJUSTES EN GASTOS PROPUESTO EN EL PLAN

Unidad: miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2012 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto Consolidados (medidas 1,2,3,4,5,6)	37,74		-	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	1.325,00		-	
Ahorro en el capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	-		-	
Ahorro en el capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	-		-	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	-		-	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente	-		-	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES</b>			-	
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos</b>	<b>1.362,74</b>	-	-	

#### TERCERA.- MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

##### A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	del de Ejercicio 2013	COMPARATIVA	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste
Ahorro bruto	16.889,57	35.617,04	18.727,47	110,88%
Ahorro neto	7.961,07	26.583,01	18.621,94	233,91%
Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		28.491,86		0,00
Saldo de operaciones no financieras	14.822,61	32.925,67		122,13%
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-9.954,86	-15.310,21	-5.355,35	53,79%
Capacidad o necesidad de financiación	4.867,74	17.615,46		261,88%

- La columna de Proyección anual 2013 estimada se compone del AVANCE LIQ. 201 a fecha 20/01/2014

#### CUARTA.- ENDEUDAMIENTO

##### A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/13	COMPARATIVA	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste
<b>Deuda viva</b>	145.244,87	135.751,07	-9.493,80	-6,54%
<b>A corto plazo (Operaciones de tesorería)</b>	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>A largo plazo:</b>	145.244,87	135.751,07	-9.493,80	-6,54%
- Operación endeudamiento FF.PP.	83.961,66	74.733,63	-9.228,03	-10,99%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	61.283,21	61.017,44	-265,77	-0,43%

- La deuda viva a 31/12/2013 se obtiene del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 20/01/2014

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2013	COMPARATIVA	Desviación de la estimación anual/plan de ajuste
<b>Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo</b>	14.269,00	13.508,72	-760,28	-5,33%
<b>Cuota total de amortización del principal:</b>	8.928,49	9.034,03	105,54	1,18%
- Operación endeudamiento FF.PP	0,00	0,00	0,00	0,00%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	8.928,49	9.034,03	105,54	1,18%
<b>Cuota total de intereses:</b>	5.340,51	4.474,69	-865,82	-16,21%
- Operación endeudamiento FF.PP	3.750,00	3.555,16	-194,84	-5,19%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	1.590,51	919,53	-670,98	-42,18%

Los datos a 31/12/2013 se obtiene del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 20/01/2014

#### QUINTA.- REMANENTE

##### INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE

REMANENTE (ANUAL-AVANCE	Dato del plan de ajuste	AVANCE	COMPARATIVA	Desviación %
Remanente de Tesorería Gastos	-10.208,50	53.927,29	64.135,79	-628,25%

Generales				
Exceso de financiación afectada		<b>3.841,53</b>		
Saldos de Dudoso cobro	37.935,35	54.742,20	16.806,85	44,30%

- Los datos a 31/12/2013 se obtiene del AVANCE LIQ. 2013 a fecha 20/01/2014

#### **SEXTA.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS**

No constan datos relativos a avales en el ejercicio 2013.

#### **SÉPTIMA.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.**

No constan datos relativos a operaciones con derivados y otro pasivo contingente en el ejercicio 2013.

#### **OCTAVA.- INFORME TRIMESTRAL SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL**

##### **INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIETNO DE DEUDA COMERCIAL 4º TRIMESTRE 2013**

(en miles de euros)	ANTIGÜEDAD (fecha recepción de facturas)					Total
	Oblig. Rec. Ptes. de pago clasif. por antigüedad	AÑO 2013	Año 2012	Año 2011	Ejercicios Anteriores	

Capítulo 2	290,54	503,21	1.771,12	1.235,49	406,18	56,56	1.127,97	5.391,08
Capítulo 6	0,00	95,14	55,29	58,77	44,69	310,96	2.972,26	3.537,11
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	7,80	0,00	0,00	14,96	22,75
<b>Total</b>	<b>290,54</b>	<b>598,35</b>	<b>1.826,41</b>	<b>1.302,06</b>	<b>450,87</b>	<b>367,52</b>	<b>4.115,19</b>	<b>8.950,94</b>

Se han dado cuenta al Pleno los listados relativos a la morosidad del 2010, 2011, 2012 y 1º, 2º y 3º trimestre 2013 del Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley 15/2010.

#### **NOVENA.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Se ha actualizado en la aplicación CIR-Local, de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los datos relativos la nueva operación a largo plazo firmada en el cuarto trimestre del 2013 con motivo del RDL 8/2013 por importe de 7.893.798,12 euros.

#### **DÉCIMA.- PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.**

El informe suscrito no será el último informe de seguimiento a entender que el Plan de ajuste no ha llegado a su término.

**ONCEAVA.-** Consultados los datos obrantes en la página del MINHAP relativos al seguimiento del Plan de Ajuste, se ha detectado una errata al remitir la plantilla relativa a la revisión del Plan de Ajuste con motivo del RDL 8/2013, pues el importe de la operación de endeudamiento del RDL 8/2013 se introdujo en euros en vez de miles de euros, es decir, se indicó el importe de 7.893.798,12 cuando debería haberse indicado 7.893,80.



Este error material desvirtúa la comparativa que el MINHAP realiza al comparar los datos del ejercicio 2013 con el Plan de Ajuste.

Esta circunstancia se ha comunicado al MINHAP mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2014, los cuales nos indican que ya no es posible realizar cambios en los planes de ajustes.

## **CONCLUSIONES**

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Concejal de Economía y Hacienda para precisar que la deuda se ha visto incrementada por la inclusión de los sucesivos planes de pago a proveedores.

La Comisión se da por enterada del Informe.”

El Pleno quedó enterado.

## **8º.- Desestimación alegaciones a la Ordenanza de Comercio Ambulante y aprobación definitiva.-**

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 17.2.14, que dice:

“Desestimación alegaciones a la Ordenanza de Comercio Ambulante y aprobación definitiva.

Por el Secretario se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31/10/2013 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante. En el trámite de exposición pública, D. Juan Antonio Lara Martín ha presentado escrito de alegaciones de fecha 12/12/2013 que consta en el expediente. Dichas alegaciones, según informe de la Jefatura de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio de fecha 12/02/2014 que a continuación se transcribe, son desestimadas en su mayor parte.

Informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

*“Vistas las alegaciones presentadas por D. Juan Antonio Lara Martín contra la aprobación inicial de la Ordenanza de Comercio Ambulante en el Municipio de Benalmádena, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar:*

*Se estima procede y así se propone, cabe acceder en parte a lo alegado en función de los siguientes argumentos de hecho y de derecho:*

- 1) Efectivamente cabe modificar la referencia legislativa actualizándola al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante aprobado por Decreto Legislativo de la Junta de Andalucía 2/2012 de 20 de Marzo.*

2) En cuanto a la creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, el Texto Refundido lo plantea como potestativo en el art. 9, utilizando "El Pleno podrá...". No se ha recibido impulso político para incluir dicha Comisión, que en su caso, sus asuntos podrían ser asumidos por la Comisión de Urbanismo, Transporte, Comercio e Industria.

3) Con carácter general, puede decirse que muchas de las alegaciones realizadas por el Sr. Concejil suscitan aspectos de oportunidad o conveniencia más que de legalidad. Ejemplo de dichos argumentos son las definiciones propuestas de otros tipos de comercio en la vía pública, o incluir la Autorización Expresa en el art. 3 de Actividades Excluidas en vez del Título II del Régimen de Autorización. También propone incluir en el art. 5 ciertas obligaciones de los licenciatarios que se encuentran incluidas en otros artículos: art. 9, art. 87, etc...

En la alegación sexta propone que se modifique "respetar las condiciones exigidas" por "cumplir las condiciones exigidas".

**Propone igualmente que los comerciantes se sometan a un sistema arbitral de consumo, que dispongan de instrumentos de verificación de peso o medida, que deben proceder a la entrega de factura, ticket o recibo de la compra... Nada de esto está contemplado en la Ordenanza ni se ha recibido orden de incluirlo.**

En la alegación séptima añade muchísima más concreción en el seguro de responsabilidad civil requerido.

Y exige, en casos de puestos adjudicados a personas jurídicas, que aporten documentación de alta en Seguridad Social del trabajador que sea designado para la explotación de la unidad básica de venta (en la Ordenanza únicamente se exige escritura de constitución y poder de representación bastanteadado a nombre del explotador).

En la alegación novena se pide que se incluya en el art. 9 los productos autorizados para la comercialización, lo que en la Ordenanza ya se efectúa en el 91.

En la alegación décima pide que el periodo de vigencia de la licencia sea de 4 años, prorrogable por otros 4. En la Ordenanza el periodo es de 15 prorrogable por otros 15.

En la cláusula decimotercera se afana en aportar criterios para la concesión de autorizaciones según baremo. En la Ordenanza, y con criterio bastante más dinámico, se apuesta por el sorteo.

En la alegación decimoséptima establece la creación de un servicio de inspección, no contemplado en la Ordenanza.

Por último, en el Régimen Sancionador se vuelve a remitir a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, cuando en la Ordenanza únicamente se reseñaba la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Procedimiento Sancionador. Esta última alegación debe estimarse puesto que incrementa la información del sancionado y por ende garantiza su legítima defensa en la instrucción.

## CONCLUSIONES

En definitiva, desde una perspectiva meramente jurídica únicamente cabe modificar la actualización de la reseña legislativa adaptando todas las referencias realizadas a la antigua Ley de Comercio Ambulante al Decreto Legislativo 2/2012 aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

En cuanto al resto de propuestas de reordenación de exigencias en algunas partes del articulado, establecimiento de baremos, sistema arbitral, sistemas de verificación, obligatoriedad de

*factura o ticket, creación de la inspección, etc... , que se consideran cuestiones de oportunidad o conveniencia, no se han incluido por falta de acometida política.*

*Por tanto, se estima procede y así se propone, cabe incorporar a la Ordenanza las aportaciones de actualización legislativa y desestimar el resto de propuestas, aprobándose definitivamente el texto final”.*

Una vez leído el informe, toma la palabra el Concejal D. Juan Antonio Lara Martín, para insistir en la idea de que la Ordenanza quedaría más matizada recogiendo en ella sus alegaciones, como la inclusión de un baremo en la concesión de licencias, o la duración de las concesiones, que en la ordenanza es de 15 años prorrogable por otros 15 y él proponía 4 años prorrogable por otros 4.

Sometido el asunto a votación, los señores concejales reunidos, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), en contra del Sr. Lara Martín y abstención del resto (PSOE e IU), acuerdan emitir el siguiente dictamen: proponer al Ayuntamiento Pleno la desestimación parcial de las alegaciones conforme al informe antes transcrito, y en consecuencia, realizar la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, cuyo texto íntegro quedaría como sigue:

## “ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE DE BENALMÁDENA

### **Título I**

#### **Del Comercio Ambulante**

##### **Artículo 1º. Objeto y definición.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Benalmádena, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

##### **Artículo 2º. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Benalmádena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.

- b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c) Otros tipos de comercio, que en su caso, puedan acordarse mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Correspondiente.

### **Artículo 3º. Actividades excluidas.**

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tiene lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor
- e) La venta automática realizada a través de una máquina.
- f) La venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- g) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- h) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

### **Artículo 4º. Emplazamiento.**

Corresponde al Ayuntamiento de Benalmádena la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante en cada uno de los Mercadillos, ya sea que existan en la actualidad o de nueva creación.

### **Artículo 5º. Sujetos.**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

### **Artículo 6º. Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana. El titular de la autorización de productos de alimentación deberá adicionalmente cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.
- b) Tener expuestos al público, en lugar visible, la ficha identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido reglamentariamente.
- e) Estar al corriente en el pago de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.

### **Artículo 7º. Régimen Económico.**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## **Título II**

### **Del Régimen de Autorización.**

#### **Artículo 8º. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza, sin la cual no podrá ejercerse el comercio ambulante.

2. El Ayuntamiento de Benalmádena facilitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del comercio ambulante.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal de Benalmádena una ficha identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Esta ficha, de conformidad con el artículo 5 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante y con el artículo 6 de la presente Ordenanza, deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### **Artículo 9º. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI, NIE o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) El epígrafe correspondiente a los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad (demostrable documentalmente conforme a la legislación vigente en la materia), padres e hijos, así como sus empleados, siempre que estén contratados y dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

3. La autorización sólo será transmisible entre familiares de primer grado de consanguinidad, así como asalariado que acredite una antigüedad mínima de 4 años, previa

autorización del Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte al periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. Tendrán especial atención las posibles transmisiones, que cumpliendo estos requisitos, deban producirse por fallecimiento, incapacidad sobrevenida o jubilación del titular. En todo caso estas transmisiones habrán de solicitarse en un periodo de tiempo no superior a los 3 meses, desde que se hayan producido los hechos que den lugar a las mismas.

Para una transmisión tendrá que transcurrir un mínimo de 2 años desde la obtención de la licencia o, desde la transmisión anterior, en su caso.

No se permitirá transmisión alguna cuando exista algún incumplimiento de la normativa establecida, infracción o apercibimiento en los últimos 24 meses, por cualquiera de las partes intervinientes.

4. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en ningún otro mercadillo de la localidad en las mismas fechas, no así para otras fechas o modalidad de comercio ambulante.

5. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo no dará lugar a compensación o indemnización alguna.

6. La autorización municipal para realizar la actividad de mercadillo, no permite ni contempla, la posibilidad de montar o autorizar el traslado a otro mercadillo distinto al reflejado en la licencia.

#### **Artículo 10º. Periodo de vigencia de la autorización y prórroga.**

1. La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será de 15 años, que se corresponderán con años naturales, y podrá ser prorrogada una sola vez por un periodo máximo igual de 15 años con el fin de garantizar al titular de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

2. El titular que estuviese interesado en la obtención de la prórroga deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la finalización del periodo de autorización que tiene concedido, debiendo aportar necesariamente la documentación acreditativa de las inversiones realizadas en activos fijos mediante facturas de compras, obligándose el Ayuntamiento a dictar la oportuna resolución con un mes de antelación a la finalización de su título de autorización.

3. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante. Cada año de vigencia de la licencia, se deberá presentar dicha documentación durante el periodo comprendido entre los días 10 al 31 de enero. Si no

presentasen dicha documentación en el plazo concedido al efecto o se comprobase que carecen de alguno de esos requisitos se declarará extinguida la autorización.

#### **Artículo 11º. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplimentar el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
- f) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- g) Por revocación.
- h) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **Título III**

#### ***Adjudicación de las autorizaciones***

#### **Artículo 12º. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de Benalmádena se hará con una periodicidad preestablecida de la cual se dará oportuna publicidad a través de anuncios en BOP, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y medios de comunicación de gran difusión, así como en la página web de este Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)).

#### **Artículo 13º. Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.**

En consonancia con lo establecido en el artículo anterior, el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:



1. Resolución de Alcaldía, a propuesta del/de la titular de la Concejalía que competa, anunciando la fecha de finalización de las autorizaciones vigentes y abriendo la convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en los mercadillos de Benalmádena, con indicación de los mercadillos y nº de puestos que correspondan.

2. Presentación por los interesados (en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través de los sistemas que puedan aprobarse tras la implantación progresiva de la Administración Electrónica, en su caso) de impreso normalizado de solicitud, acompañado de la documentación exigida en el mismo, donde constará una declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, así como declaración de cumplir, conocer y aceptar la presente ordenanza en todos sus términos.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, ante fedatario público y en acto público, a realizar un sorteo por cada mercadillo entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de la presente ordenanza, y que hayan optado por ese mercadillo. De este modo se confeccionarán listas numeradas del nº 1 al “n” (siendo “n” el número de solicitudes válidas presentadas para cada mercadillo).

4. Los solicitantes habrán obtenido el nº de puesto que les haya correspondido, quedando los restantes, y por ese orden, en espera de posibles vacantes o renunciaciones, que se produzcan en un periodo de tiempo no superior a 1 año desde la primera adjudicación.

5. La lista confeccionada se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena y en la página web oficial ([www.benalmadena.com](http://www.benalmadena.com))

6. Los adjudicatarios dispondrán de plazo de 10 días para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como para manifestar que puesto eligen en el caso de haber sido adjudicatario en más de un mercadillo. Quien no lo hiciera, perderá su derecho, pasando el puesto al siguiente de la lista confeccionada, al que se otorgará un plazo de 10 días desde que se le notifique la vacante para dicha presentación, y así sucesivamente.

No se admitirán solicitudes para los mercadillos fuera del plazo indicado, no existiendo ni listas de espera, ni tampoco listas de sorteo para cubrir puestos vacantes.

#### **Artículo 14º. Resolución.**

1. Mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta del/de la titular de la Concejalía competente, se resolverá la elevación a definitiva de la lista de adjudicatarios, entendiéndose otorgadas las licencias conforme a lo estipulado en el apartado anterior.

### **Título IV**

#### ***Del comercio en Mercadillos***

#### **Artículo 15º. Mercadillos de Benalmádena.**

Actualmente, a la entrada en vigor de la presente ordenanza, existen 2 Mercadillos en Benalmádena que son los siguientes:

**Mercadillo de Tívoli.** Se ubica en la explanada de Tívoli en Arroyo de la Miel.

**Mercadillo de La Paloma.** Se ubica en el Recinto Ferial del Parque de la Paloma.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual de cualquiera de los mercadillos, comunicándose a los titulares de las autorizaciones con una antelación de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Cada mercadillo dispondrá de un Plan de Emergencias, que será elaborado por la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Benalmádena y elevado para su aprobación por Alcaldía. Dicho plan deberá quedar redactado y aprobado en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Así mismo se podrá suspender o reagrupar la realización del mercadillo por motivos de seguridad/interés general, por circunstancias climatológicas sobrevenidas de fuerza mayor, siempre que la asistencia no supere el 10 % del número de licencias vigente, y sin que haya lugar a indemnización alguna.

#### **Artículo 16º. Fecha de celebración y horario.**

Todos los mercadillos actuales de Benalmádena se desarrollarán los viernes en horario de 07:00' a 15:00', debiendo quedar desmontados 1 hora más tarde.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, la modificación de fechas y horarios, así como la determinación de aquellos viernes que no se podrá celebrar alguno de los mercadillos. A todos los efectos Viernes Santo es día sin mercadillo. Los titulares de los puestos serán notificados al menos con 15 días de antelación.

#### **Artículo 17º. Condiciones de uso de los puestos.**

1. El tamaño de los puestos será en general de entre 3 x 1, hasta 6 x 5 m. debiendo estar provisto cada puesto de un botiquín de primeros auxilios y de un extintor de 6 Kg. de polvo químico polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse, en aras a una mayor seguridad incurriendo en falta leve en caso de no estar en posesión del mismo.

2. Todos los titulares de puesto en los mercadillos de Benalmádena vienen obligados a participar y conocer los Planes de Emergencia que se dicten, así como a colaborar en los ejercicios de evacuación que pudieran acordarse. Las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes colaborarán con el Ayuntamiento en la difusión de las presentes directrices entre los comerciantes.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y en ningún caso podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando las frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público mediante la instalación de mamparas.

4. A las 09:00 horas, los vehículos han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, a excepción de aquellos que sean utilizados como propio puesto. No podrá volver a circularse por el recinto del mercadillo hasta las 14:00 horas.

5. Durante la hora siguiente a la conclusión del mercadillo, es decir, a las 16:00 horas, los puestos deberán estar desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

6. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. No está permitido ni el cambio de puesto, ni ocupar los colindantes aunque estos se encuentren vacíos sin el previo visto bueno de la Policía Local.

7. Si durante el período de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o siete alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta leve, si no lo hiciese durante seis semanas consecutivas o catorce alternas, incurrirá en falta grave y si no lo hiciese durante diez semanas consecutivas o veinte alternas incurrirá en falta muy grave.

8. Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave.

9. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Para ello, cada puesto deberá estar dotado de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Por la Policía Local, o las Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del /de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

10. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de epígrafe y se someterá dicha petición a decisión de la Concejalía competente, la cual podrá denegarla en función de una debida proporcionalidad y en consonancia con el equipamiento comercial de la zona.

11. Para evitar la contaminación acústica, queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido, e igualmente el anunciar los productos de viva voz y en tono elevado.

12. La Concejalía competente, podrá autorizar el cambio de puesto temporal o permanente, hacía los puestos que se encuentren disponibles, a aquellos adjudicatarios que muestren su interés en reubicarse, instando para ello el sistema que mejor se adapte al interés general.

### **Artículo 18º. De la venta de alimentos y bebidas.**

1. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos alimenticios objeto de la venta.

2. Queda prohibida la venta de alimentos que incumplan las normas de etiquetado y publicidad o no acrediten su origen.

3. Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando las frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público mediante la instalación de mamparas o cualquier otra instalación acorde con la legislación vigente.

4. Los productos alimenticios, o recipientes que los contengan, en ningún caso podrán situarse en contacto directo con el suelo.

5. Las superficies de apoyo serán de materiales lisos y lavables y se mantendrán en buenas condiciones de conservación e higiene.

6. Se deberán favorecer las condiciones de conservación de los alimentos con medidas ambientales apropiadas de ventilación, temperatura e higiene, con el uso de toldos u otros sistemas para proteger los alimentos de las inclemencias meteorológicas.

7. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Dicho contenedor dispondrá de cierre de accionamiento no manual.

8. Se arbitrarán las medidas tendentes a evitar la manipulación directa de los alimentos por el público con las manos, utilizando bolsas de plástico, pinzas, paletas.

9. Se prohíbe la venta de productos perecederos, de comidas preparadas y de todos aquellos productos alimenticios que requieran condiciones especiales de conservación, a excepción de frutas y verduras.

10. El vehículo destinado a transporte de productos alimenticios estará en todo momento limpio reuniendo las debidas condiciones higiénicas y de colocación de productos.

11. El personal vestirá ropa de trabajo adecuada y limpia, y estará en posesión de la documentación que acredite su formación en higiene alimentaria.

## **Título V**

### ***Del comercio callejero***

#### **Artículo 19°. De su autorización.**

1. El comercio callejero, entendido como el que se celebra en las vías públicas, sin regularidad ni periodicidad determinada y en instalaciones desmontables o transportables y no agrupados en mercadillo, se podrá realizar en el lugar autorizado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expenda, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos casos guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

2. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado.

3. Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

4. El comercio callejero podrá solicitarse en cualquier momento y, previos los informes que se crean necesarios, se concederá la preceptiva autorización municipal, en la que constará la persona, periodo, lugar y elementos incluidos en la misma.

5. El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito declarando responsablemente que cumple con todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por Decreto de Alcaldía, previa propuesta de la Concejalía de Comercio y previa acreditación de dicho cumplimiento de requisitos.

6. La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente y sin que en ningún caso ni circunstancias se pueda pregonar o vocear las mercancías causando molestias al vecindario.

7. Se prohíbe la venta ambulante de productos perecederos, de comidas preparadas y de todos aquellos productos alimenticios que requieran condiciones especiales de conservación.

8. La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquél que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad para los consumidores, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, ordenando el cese de actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto.

## Artículo 20°. De puestos fijos en la Vía Pública.

La habilitación de lugares en el Municipio para la instalación de puestos fijos de comercio callejero de alimentos, deberá reunir los siguientes requisitos:

Punto de agua de la red municipal y conexión al saneamiento.  
Fregadero lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dosificador de jabón y dispensador de papel para el secado higiénico de las manos y superficies.

Mobiliario y superficies suficientes, fabricados con materiales de fácil limpieza y desinfección, que permitan las buenas practicas de manipulación.

Dispondrá, en caso necesario, de equipos de frío o calor para la conservación de los alimentos que lo requieran, con suministros eléctrico continuo.

Expositores o vitrinas refrigerados para evitar la ruptura de la cadena de frío de los alimentos que lo requieran.

Recipientes herméticos para la eliminación de residuos con tapadera y cierre automático no manual (pedal).

Armario cerrado para guardar los productos y útiles de limpieza.

No se colocarán recipientes ni envases o productos directamente sobre el suelo.

Contar con documento de Planes Generales de Higiene para su implantación.

## Título VI

### *Infracciones y sanciones*

## Artículo 21°. Régimen Sancionador.

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, ajustándose su procedimiento a lo establecido en Titulo IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como al Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, u otras que no sean de competencia exclusiva municipal, el Ayuntamiento dará cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades que corresponda.

2. A efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

### **A. Infracciones leves:**

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la ficha identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente Ordenanza como infracción grave o muy grave.

#### **B. Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

**c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.**

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de esta Ordenanza, por un periodo de tiempo de hasta 3 meses.

f) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en autorización municipal, así como ceder la tarjeta de licencia a personas no autorizadas en la misma.

#### **C. Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

- e) El incumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de esta Ordenanza, por un periodo de tiempo de superior a los 3 meses.
- f) La venta de artículos falsificados.

3. Las infracciones tendrán las siguientes sanciones:

Las leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 €.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 €.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

5. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

6. La Policía Local impedirá la práctica de la venta ambulante por todo aquél que carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condiciones y, en general, cuando infrinja las prescripciones de esta Ordenanza, ofreciendo productos no autorizados, no acreditando la procedencia de la mercancía o existiendo indicios racionales de que puedan ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores, dando cuenta inmediata a los órganos competentes por razón de la materia, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto.

7. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.



- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) La duración durante la que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.

9. Además de las sanciones previstas en el apartado 3, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

### **Artículo 22º. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones se producirá:

Las leves, a los dos meses.

Las graves, al año.

Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno procedimiento sancionador.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se entenderán prorrogadas hasta el cumplimiento de los 15 ejercicios naturales establecidos en el art. 10.1, es decir, el ejercicio en el que se apruebe esta ordenanza más los 12 siguientes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y aclaración de esta Ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.”

El Sr. Lara Martín, Concejal alegante a la Ordenanza, expone que sus observaciones son densas, algunas admitidas e incluidas en el texto y otras desestimadas por razones políticas, cuando lo que debe primar es el interés o no que encierran para mejorar el servicio y sus procedimientos.

Seguidamente hace una extensa relación, entre otras, material con las puntualizaciones oportunas, de las desestimadas: necesidad de poseer una Ordenanza de Comercio Ambulante; no deslindar el comercio ambulante; contar con una autorización previa y expresa para los interesados; el número de puestos, incompatibilidades y acreditar la condición de persona jurídica; el artículo 6, sobre la diferencia entre respetar y cumplir; contemplar la resolución de conflictos en consumo; instrumentos de medición y peso, es fundamental; contar con facturas, que no es asunto fiscal si no de protección de los consumidores; la limpieza del recinto cobra mayor seguridad si figura expresamente; sobre el artículo 8, la obligación de contar con copia municipal del recibo del seguro de responsabilidad, documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores dependientes; modelo de solicitud; al artículo 9, sobre el contenido necesario de la autorización, períodos de vigencia y prórroga, su cesión o sucesión a cónyuge e hijos; vacantes.

Otras, continúa, ni siquiera se contestan: la revocación de la autorización, es capital; criterios de otorgamiento; garantías del procedimiento; valoración de situaciones de exclusión social o violencia; régimen sancionador; controles, etc.; a este efecto, solicita que consten en acta sus alegaciones, al no figurar en la de la Comisión Informativa.

Replica la Sra. Tejada Arcas, Delegada de Vía Pública, que la Comisión Especial no existe, pero se mantienen los contactos necesarios en el sector, para informarles y conocer sus problemas; que en muchas de las materias alegadas se trabaja ya (cambios, transmisiones, etc.); las sanciones son más severas; los puestos cuentan con medidas de peso; la funcionaria de Sanidad Municipal está presente en las reuniones. En resumen, la Ordenanza Municipal no es al tum-tum, sino muy meditada por la participación colegiada, de técnicos municipales, interesados y la propia Delegada.

La Sra. Alcaldesa agradece las aportaciones que formula el Sr. Lara Martín, algunas aceptadas otras no, y no procede pretenderse querer una Ordenanza a toda costa como él quiere.

El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), 9 en contra (7, 1 y 1, del Grupo PSOE y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA),

de los 25 de derecho, acuerda desestimar las alegaciones formuladas por el Sr. Lara Martín, en razón a lo expuesto en el dictamen.

El Pleno, por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB), a favor, 10 abstenciones (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y la Sra. Cortés Gallardo) y 1 en contra (Sr. Lara Martín), de los 25 de derecho aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal y el texto que figura en el dictamen.

**A continuación se transcriben las Alegaciones presentadas por el Concejel D. Juan Antonio Lara Martín:**

“PRIMERO.- Debería de haber sido una necesidad, que por parte de la Delegación competente, se hubiera adaptado a lo que contempla el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante (y Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía), publicado en BOJA nº 63, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en su Art. 9 , dónde propone la creación de una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que mediante aprobación Plenaria, hubieran albergado a Comerciantes, Empresarios, Partidos Políticos y demás entes u organismos afectados, para así poder intentar llegar a un consenso a la hora de elaborar las Ordenanzas Municipales de Comercio Ambulante, cuyo dictamen, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante. Por lo que solicito sea creada la misma a propuesta del mencionado Texto Rehubió de la Ley de Comercio Ambulante.

SEGUNDA.- En su Artículo 1. Objeto debería de hacer referencia a, 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del Término Municipal de Benalmádena de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Y al mismo tiempo, añadir un apartado 2., dónde se exponga que se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, Texto Refundido de Comercio Ambulante.

TERCERA.- En su Artículo 2.- Modalidades de Comercio Ambulante ... *“de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del”* cambiar a Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Al mismo tiempo, siendo eliminado el apartado c) del mismo, siendo sustituido por c) Otros tipos de comercio, cuya actividad comercial realizada en la vía pública, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya se transportable o móvil.

CUARTA.- En su Artículo 3.- Actividades excluidas.

Añadir un último párrafo dónde se contemple que:

Dicho Comercio será regulado mediante autorización expresa, previa petición de los interesados.

QUINTA.- En su Artículo 5º. Sujetos., se deberían de tener en cuenta una serie de parámetros como pueden ser:

a).-No podrán ser titulares de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Benalmádena, los preceptores de cualquier prestación económica que sea incompatible con el ejercicio de una actividad laboral.

b).- Las personas físicas y/o jurídicas, sólo podrán obtener una sola autorización de venta para cada mercadillo que se celebre en el término municipal de Benalmádena.

c).- Será incompatible ostentar al mismo tiempo la titularidad de una autorización como persona física y como miembro o socio de cualquier persona jurídica, inclusive asociaciones o entes sin personalidad.

d).- Será requisito imprescindible para la obtención de una autorización de esta índole a favor de una persona jurídica o asociación, la acreditación mediante certificado del órgano competente, indicando la persona física que va a ejercer la actividad en su nombre, de encontrarse autorizado por los órganos sociales para realizar dicha actividad y la inexistencia en su favor o de los socios de la misma, de otras autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en cada uno de los mercadillos del municipio de Benalmádena.

e).- La autorización se concederá a la persona jurídica que la solicita, nunca a la persona que la realiza en su nombre.

SEXTA.- En su Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante, dentro del apartado a), cambiar "Respetar", por Cumplir "*las condiciones exigidas....*"

Al mismo tiempo, que instamos a incluir dentro de los requisitos a cumplir:

f) Estar sometido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo como puede ser la mediación o el Sistema Arbitral de Consumo, en este caso, se colocará un cartel o pegatina con el logo del sistema.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados.

h) Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra.

i) Los comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

SEPTIMA.- En su Artículo 8. Autorización Municipal, en su apartado 3.d), tendría que venir redactado e incluir lo siguiente:

3.d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial debiendo aportar al respecto Fotocopia compulsada del condicionado general de la póliza y del recibo (actualizado y/o en vigor) del Seguro de Responsabilidad Civil, para cubrir los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros/as, como consecuencia de la actividad o provocados por los tenderetes o elementos de las instalaciones utilizadas para ejercer la actividad, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

El seguro será individual, siendo su tomador/a y asegurado/a el/la titular de la licencia, con una cuantía mínima de ---- Euros (Por ej.: 100.000 Euros), por siniestro y periodo asegurado y una franquicia máxima de ---- Euros (Por ej.: 300 Euros).

Al mismo tiempo, se debe de contemplar en el apartado 3.f) que "*En los casos de que el solicitante sea persona jurídica* deberán aportar documentación acreditativa de tener dado de alta, en el régimen que corresponda de la seguridad social, al trabajador designado para la explotación de la unidad básica de venta, por un mínimo mensual de horas igual al del total de horas de funcionamiento del mercado municipal en el que se ejerza la actividad de venta. Asimismo se aportará junto al DNI. de la persona que la representa:

- Documento acreditativo de dicha representación.
- Copia y Original del CIF.
- Certificado de encontrarse inscrita en el registro correspondiente.
- Certificado del secretario indicando los nombres, direcciones y DNI. de las personas que forman los órganos de gobierno.
- Copia del documento de constitución y de los estatutos.

OCTAVA.- Se debe ANEXAR a la Ordenanza y hacer mención expresa al modelo de solicitud para el Comercio Ambulante en Benalmádena, cuestión que no está recogida en ningún momento por la misma.

NOVENA.- En su Artículo 9.- Contenido de la autorización, añadir en su apartado 1., que en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento, se hará constar:

g) Los productos autorizados para su comercialización.

h) En la modalidad de comercio itinerante, en su caso, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

DÉCIMA.- En el Artículo 10.- Periodo de vigencia de la autorización y prórroga, en su apartado primero, debe de contener

1.- La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será cuatrienal, salvo que el interesado la solicite por un tiempo inferior, y podrá ser prorrogada por periodos máximos de cuatro (4) años *(en lugar de 15 años como estipula la actual)* con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

Al mismo tiempo, vemos necesario el añadir tres apartados más a la misma, pudiendo ser los puntos 4, 5 y 6, que se detallan de la siguiente manera:

4.- El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y documentación acreditativa de que pueda, obtener puntos al menos más de la mitad de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la presente ordenanza para garantizar una mejor calidad del servicio.

5.- Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentase dicha declaración responsable o no aportase la documentación que le ha sido solicitada, se dictará la oportuna resolución teniéndole por desistido de su petición y si tras el examen de la documentación aportada se observara que no alcanza el porcentaje señalado en el apartado anterior, se le tendrá igualmente por desistido de su petición de cambio de titularidad de la autorización transmitida.

6.- En caso de vacante por fallecimiento, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez del titular de la autorización, podrán sucederle, por el tiempo que reste de duración de la misma, el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad y los hijos. Para la efectividad de esta sucesión el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañando la documentación acreditativa del parentesco y del hecho causante que habilita el ejercicio de este derecho; dentro del plazo de un mes desde que se produzca el mismo.

UNDÉCIMA.- Artículo (entre 10º y 11º). Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves y muy graves previstas en la presente ordenanza y en el Texto Refundido la Ley de Comercio Ambulante.

DUODÉCIMA.- Artículo 12.- Garantía del procedimiento

Añadir a "La convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de Benalmádena se hará con una periodicidad establecida" al menos, con un mes de antelación a la adjudicación.

DÉCIMOTERCERA.- Vemos necesario el añadir un Artículo, que contemplen los Criterios para la concesión de las autorizaciones, cuya redacción proponemos sea contemplada la siguiente:

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios, para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la

puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

A) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

B) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

C) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

D) La consideración de factores de política social como:

- Ser cónyuge o hijo/a de concesionarios/as que hayan causado vacante en el ejercicio en curso o anterior.

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

- Ser mujer víctima de la violencia de género, que podrá acreditarse a través de la sentencia condenatoria, de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección a la víctima, de orden de protección u alejamiento acordado a favor de la víctima o excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de Violencia de Género hasta tanto se dicte orden de protección.

E) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

F) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

G) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo.

H) Acreditar documentalmente estar sometido a un sistema de resolución de conflictos: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o la pegatina con el logo del sistema.

I) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

J) Encontrarse en lista de espera en años sucesivos.

2. Dichos criterios se valorarán con la puntuación de un punto por cada uno de ellos y cero puntos en caso de no concurrir los mismos.

3. Tras la valoración de los anteriores criterios se realizará un listado ordenado y en caso de empate se establecerá por orden riguroso de fecha de solicitud y antigüedad en la petición.

Como ejemplo de criterios a puntuar para la adjudicación de puestos, para así poder conseguir una mayor calidad de la actividad comercial, del servicio prestado, junto con una mejor planificación sectorial, mejor prestigio y mayor seguridad del mercadillo, pudiera servir como ejemplo el siguiente:

a.- Se dará puntuación a aquellos puestos que dispongan de:

Puntuación:

- |                                          |          |
|------------------------------------------|----------|
| ▪ Toldo de lona con rayas de colores.    | 2 puntos |
| ▪ Toldo de lona lisa.                    | 1puntos  |
| ▪ Faldilla de lona con rayas de colores. | 2puntos  |
| ▪ Faldilla de lona lisa.                 | 1puntos  |

b.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación:

Experiencia en el término municipal de Benalmádena.	0,5 por año
Resto	0,3 por año

c.- Las dificultades de acceso al mercado laboral.

Puntuación:

▪ Jóvenes menores de 30, o mayores de 45 años.	1 punto
▪ Demandantes de primer empleo de larga duración:	1 punto
▪ Discapacitados con porcentaje igual o superior al 65%	
▪ Víctimas de violencia de género	1 punto
	1 punto

d.- Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.(Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones públicas o bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos).

Puntuación:

Bajo normas de calidad Compartida.	1 punto por cada una
Bajo normas de calidad Individual	0,5 puntos por cada

e.- La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc.	0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 ptos.
------------------------------------------	----------------------------------------------------

f.- El haber sido objeto de expediente sancionador en el ejercicio inmediatamente anterior, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

Puntuación:

Falta leve.	1 punto
Falta grave.	2 puntos
Falta muy grave.	3 puntos

g.- La actividad innovadora.

Puntuación:

Si la actividad para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Benalmádena. 1 puntos

Si la actividad para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Benalmádena. 0 puntos

h.-Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Puntuación:

Si está sometido al sistema de arbitraje. 1 puntos

Si no está sometido al sistema de arbitraje. 0 puntos

i.-Encontrarse inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional en el sector (carné profesional).

Puntuación:

Si está Inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante. 1 puntos

Si no está Inscrito en algún Registro general de Comercio Ambulante. 0 puntos

DÉCIMO CUARTA.- Habría también que añadir otro Artículo, dónde se contemplara la Resolución que contemplaría los apartados siguientes:

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de la Alcaldía o concejal delegado, previa propuesta del Área competente y en caso de estar constituida la Comisión Municipal de comercio ambulante, será preceptivo el dictamen previo de la misma.

3. Se concederá un sólo puesto por titular-solicitante, tanto para personas físicas como jurídicas, en aquellos supuestos en que existan más número de solicitantes que puestos disponibles.

4. En los mercadillos establecidos, los puestos que sean declarados vacantes, por renuncia de su titular o revocación de la licencia serán adjudicados en primer lugar, mediante la concesión de nuevas licencias otorgadas a los/as solicitantes en lista de espera según el orden establecido conforme al artículo anterior, con objeto de mantener el orden o antigüedad en dicha lista de espera los interesados deben realizar una nueva solicitud durante el mes de Enero de cada ejercicio. En caso de no existir dicha lista de espera, se realizará la correspondiente convocatoria.

DÉCIMOQUINTA.- Artículo 19. De su autorización.  
"Del Comercio Callejero"



*“4. El Comercio callejero podrá solicitarse en cualquier momento y, previos los informes que se crean necesarios, “ debiéndose de estipular imperativamente, siendo preceptivo el informe favorable de la Policía Local.*

DÉCIMOSEXTA: Artículo 20. De puestos fijos en la Vía Pública.

Vemos incoherente la inclusión de este Artículo en la presente ordenanza, de puestos fijos en la Vía Pública, y no deberían de estar estipulados en la presente Ordenanza, ya que la misma, recoge el comercio ambulante, el realizado fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles. Por consiguiente se le tiene que dar una denominación adaptada a la Ley. Entendemos, que los puestos fijos, no deben de estar regulados por la Ordenanza de Comercio Ambulante.

DÉCIMOSEPTIMA: Sería obligatorio el incluir un Artículo, dónde se estipulen las supervisiones y controles de dichos Comercios, por lo que solicitamos sea añadido un Artículo de Supervisión y Control de los Comercios, debiéndose de contemplar en el mismo lo siguiente:

a) Inspecciones. Los inspectores designados por el Servicio, ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
2. Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.
3. Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad de cada mercadillo.
4. Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las infracciones que se cometan.
5. Llevar anotación de puestos no ocupados.
6. Dar cuenta a la Delegación de Comercio de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

b) Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la imposición de la sanción que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y R.D. 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

DÉCIMOCTAVA.- Artículo 21. Régimen Sancionador.

En su apartado 1., se debe de hacer referencia en materia de Infracciones, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Comercio Ambulante.

Por todo ello, al mismo tiempo

**SOLICITO**

Sean tenidas por presentadas, en tiempo y forma, las presentes ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE DE BENALMADENA, y se tengan en consideración para su estudio, análisis y posterior resolución-dictamen, según se contempla en la legislación vigente y sin contravenir a la misma.”

## **9º.- Moción del Grupo Socialista creación de un Plan Estratégico Local sobre Empleo.-**

**Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de 17.2.14:**

“Moción del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para instar al Gobierno Municipal la creación de un Plan Estratégico Local sobre Empleo.

Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y al informe emitido al respecto por el Secretario de la Corporación, que se transcriben a continuación

### **<< MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO LOCAL SOBRE EMPLEO.**

En Benalmádena, a 20 de enero de 2.014

#### **Exposición de motivos**

El empleo, mejor dicho el desempleo, debería ser la preocupación mas importante de todas las administraciones públicas y sus representantes políticos, buscando soluciones y alternativas para paliar la situación de desamparo a la que se enfrentan muchos de nuestros vecinos y vecinas, sin posibilidad de acceder a un puesto de trabajo.

La falta de empleo degrada la vida económica y social de nuestro municipio, todo ello sin que la institución mas cercana al ciudadano, el Ayuntamiento, ofrezca alternativas o soluciones reales a los problemas ocasionados.

Argumentos como "no es nuestra competencia" o "poco podemos hacer desde el Ayuntamiento" parecen querer justificar la desidia del actual gobierno municipal en este sentido, pero lo cierto es que la actual situación de crisis económica incide de forma especial en nuestro entorno, aportando Benalmádena -según los datos del Servicio Andaluz de Empleo del mes de noviembre- el 20% de los nuevos parados en toda la provincia de Málaga.

Por su parte, la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Benalmádena se ha convertido en un mero intermediario para la puesta en marcha de las políticas activas de empleo llevadas a cabo desde la Junta de Andalucía, sin que por parte del gobierno municipal se lleven a cabo iniciativas ni planes específicos adaptados a las características propias del municipio. Tan solo se llevan a cabo los Planes de Empleo o Formación subvencionados y supervisados por la Administración Autónoma.

Nuestro municipio, con una cifra de paro cercana al 30%, desperdicia las posibilidades de un capital humano -los desempleados- precioso en la actualidad y con gran incidencia en el futuro, haciéndoles vulnerables y conduciéndoles a una situación en riesgo de exclusión social, lo cual no beneficia en el marco de la convivencia y paz social de nuestro municipio.

Pero el Ayuntamiento si poseé la capacidad de generar economía a su alrededor, ya sea mediante la compra de suministros, ejecución de infraestructuras, licitación y contratación de servicios para el ciudadano y/o la propia administración. Es por tanto el Ayuntamiento un generador de empleo directo e indirecto.

En tiempos de crisis, cuando la empresa privada no es capaz de generar empleo, deben ser los medios públicos quienes destinen sus medios y prioridades a la creación del mismo.

Por todo lo anterior el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno municipal la adopción de los siguientes acuerdos.

### **Moción**

**Primero.-** La creación de un Observatorio o Mesa de Empleo donde nos sentemos los partidos políticos representados en el Pleno Municipal, sindicatos y agentes sociales, con un único objetivo y punto en el orden del día: la disminución de la cifra de paro en Benalmádena. Este observatorio o Mesa de Empleo deberá ser el foro donde se proponga alternativas y se estudien sus posibilidades, todo ello bajo el prisma de los distintos grupos y sensibilidades representados en la mesa.

**Segundo.-** La creación de un Plan Estratégico de Empleo Municipal, que evalúe las necesidades futuras a medio y largo plazo de la administración local, donde se prevean los servicios y suministros a futuro, y que destine recursos públicos para el asesoramiento y orientación del capital humano de nuestro municipio, en la creación de empresas, autoempleo, etc, para que puedan participar y licitar los futuros servicios y suministros que nuestra administración demande y que actualmente no existan en nuestro municipio. >>

<< **En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:**

### **OBJETO.-**

La Portavoz Concejala del Grupo Político Municipal **PSOE**, Sra. **González Pérez**, presenta escrito de fecha **20 .1.2014**, (R.E **9 .I.2014**, R.S. **10.I**), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de \_ para la adopción del/os acuerdo/s de:

- 1. Creación de una Mesa de Empleo.**
- 2. Creación de un Plan Estratégico de Empleo Municipal.**

## HECHOS.-

## INFORME.-

### 1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Propositiones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, “latu sensu”, concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de “participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes”, contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

### 2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

*“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia...”*

*“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente...”*

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

*“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.*

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

*“Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.”*

*“La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones .... a los deberes de .... respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”*

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

*“Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos”.*

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

### 3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

*“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.*

*“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”*

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

*“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias.”*

“Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales...”

“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc.”

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc.”

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

#### 4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

##### **4.1. La Proposición se contrae a la adopción por el Pleno de sendos acuerdos sobre:**

- a) **Creación de una Mesa de Empleo, con representación de los Partidos representados en Pleno, sindicatos y agentes sociales.**
- b) **Creación de un Plan Estratégico de Empleo Municipal.**

##### **4.2. Distribución de las competencias de las Administraciones en materia de Empleo.**

**Corresponde al Estado dictar la normativa básica en materia de empleo.**

**Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en empleo (políticas activas de empleo; formación de desempleados y empleados; fomento del empleo), conforme al artículo 60, del Estatuto de Autonomía Andaluz.**

**Su ejecución se efectúa por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a la Ley 4/02, de Andalucía.**

**En cuanto a los entes locales, no existe disposición que reconozca al Municipio competencia “propia” en empleo, como estrategia política autónoma, en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículos 7 y 25 (competencias “propias”) y 26 (“servicios mínimos”), Norma que deroga cualesquiera competencias autonómicas de régimen local (Disposición Adicional Tercera y Derogatoria), al dictarse al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de “bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas”, reconocidas en el artículo 149, 18ª, de la Constitución Española (Disposición Final 5ª).**

**Cuestión diferente, es que la creación y gestión de los servicios y actividades municipales, tasadas en la Ley, genere, como toda actividad económica, el efecto del empleo, y siempre respetando los principios prioritarios y rectores de estabilidad y**

sostenibilidad financiera y racionalización del gasto, de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**4.3. Consecuentemente, no es competencia del Municipio la Proposición, al margen de que los órganos unipersonales municipales participen en otros colegiados, para orientar su política.**

## 5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO.

**Dictamen de Comisión Informativa Turismo y Ciudadanía.**

**Benalmádena, a 21 de enero de 2.014**

EL SECRETARIO, >>

Antes de proceder a la votación, el Sr. Serrano Carvajal señaló que en relación al empleo, presentaba , en este instante, una moción instando a la Junta de Andalucía el pago, con carácter urgente, de la deuda que mantiene con el Ayuntamiento de Benalmádena para la realización de proyectos de empleo y formación. Por la Secretaria se informó que debería primero dictaminarse la moción del PSOE, y en punto posterior , votar primero la urgencia y a continuación, el fondo , en su caso, de la moción presentada por el PP.

A continuación se produjo un debate señalando el Sr. Navas que aunque no se trate de una competencia del Ayuntamiento, a su juicio sí se podrían crear medios para planificar las necesidades del Ayuntamiento y enfocar a los desempleados para cubrir dichas necesidades . Igualmente señaló que creía que a 31 de diciembre la Junta de Andalucía había liquidado las deudas que mantenía con el Ayuntamiento de Benalmádena en materia de empleo.

El Sr. Olea señaló que ya existe una mesa, la del Pacto Local por el Empleo, que desarrolla actuaciones parecidas .

D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez señaló que en el parque Innova , se realizan asimismo actuaciones encaminadas a obtener empleo.

El Sr. Rodríguez señaló que aunque respeta los informes de los Técnicos, en este caso, no comparte el del Sr. Secretario, entendiendo que como Concejal de Benalmádena tiene obligación de trabajar por los parados del Municipio.

La Sra. Cifrián recordó que la Mesa del Pacto Local por el Empleo, lleva funcionando mas de seis años.

El Sr. Olea señaló que no había ningún inconveniente en facilitar los estatutos de dicho pacto y los formularios de adhesión a dicha mesa a los grupos municipales que no formen parte de la misma.

D. Adolfo Fernández señaló que el equipo de gobierno sí trabaja por los desempleados de Benalmádena y que el grupo PSOE no puede culparle por una situación creada anteriormente por ellos.

D<sup>a</sup> Ana Macías señaló que en el Foro Social se habló con hoteleros y comerciantes para la inserción laboral de personas con discapacidad y que se obtuvieron compromisos al respecto.

Sometida a votación la moción, la misma es dictaminada desfavorablemente, votando a favor de la misma el grupo PSOE e IUCA y en contra el grupo PP, UCB y Sr. Lara.

Asimismo se dictamina, por unanimidad, facilitar a todos los grupos municipales que no forman actualmente parte de la Mesa del Pacto Local por el Empleo, los estatutos reguladores, los formularios de adhesión y una memoria de las actuaciones y objetivos conseguidos anteriormente.

”

#### **Se produce un extenso debate, con estas intervenciones resumidas:**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo PSOE, da lectura a la Proposición, comprendiendo el informe de la Secretaría en cuanto a las competencias propias, pero el Municipio debe estar muy próximo a las personas desempleadas.

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Empleo, expone que el informe a la Moción se ajusta a la nueva Ley 27/13, del Régimen Local, y que sus dos puntos dispositivos ya existen: la Mesa de Empleo se creó en 2010, cuando era Alcalde el Sr. Moya Barrionuevo, la Sra. González Pérez lo conocía, que integraba a la Junta de Andalucía, Ayuntamiento, Sindicatos, ACEB y otros; ahora se invita a estar presente a la oposición, con la documentación precisa, y a AHECOS.

En cuanto al Plan no es de recibo, porque las actuaciones en empleo son transversales y todas las áreas municipales se afanan en fomentarlos.

La Sra. González Pérez, Portavoz del PSOE, corrige al Sr. Delegado, que el Pacto se firmó con el Sr. Carnero Sierra, que surgió con la Sra. Ana Bautista para dar salida a los cursos de formación con empresas privadas, lo que el PSOE propone es intervenir, porque no estamos en la Mesa.

En igual sentido el Sr. Navas Pérez precisa que la Mesa Técnica de 2009, debe transformarse en Mesa Política para fomentar el autoempleo y el cooperativismo, y combatir el paro estacional, de lo que es muestra la estadística de Argos; en Marbella y Torremolinos desciende su paro, aquí algo no funciona bien y no podemos echar balones fuera, interesándose por las actuaciones que realiza el Municipio, al margen de la Junta de Andalucía.

IULV-CA, a través de su Portavoz el Sr. Rodríguez Fernández, comparte esta Moción y pide un Pleno para debatir el desempleo, primera preocupación de los vecinos; el P.P. está nervioso y elude su responsabilidad; la Mesa de Empleo no da buenos resultados y nos incumbe a todos combatir el paro.



Reprocha el Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Personal que los datos ofrecidos son incompletos: en enero de 2014 ha bajado el paro un 2,25 %, quedando en 7.827 el paro en Benalmádena, que no figura ya a la cabeza; la aportación de la Junta de Andalucía al Plan de Empleo lo resta de Patrica, luego no regala nada y en el Plan Municipal anterior dejaron fuera de la bolsa a algunos.

Además quien es competente en empleo no es el Ayuntamiento, sino la Junta de Andalucía, que casualmente está a la cabeza del desempleo en España y de las regiones de la Unión Europea, circunstancia que silencia el PSOE.

En el Ayuntamiento todas las delegaciones municipales luchan por combatir el paro.

Para el Sr. Navas Pérez el paro está en 9.520 personas, por lo que es necesario e inteligente incluir a todos los grupos en la Mesa; el Plan del PSOE lo que hizo fue priorizar contratos por necesidades sociales, por lo que no entraron todos lógicamente; la reforma laboral ha dañado el empleo y la Junta de Andalucía no ha negado pagar su deuda, sino que se justifiquen las actuaciones.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa reitera las conclusiones del informe de la Secretaría y que el Ayuntamiento trabaja incansablemente para fomentar el empleo y ayudar a los desempleados, reinventando todas las iniciativas posibles, como los del Parque Innova, con cursos de formación para el emprendimiento, porque todos queremos erradicar el paro, por eso invita a los Grupos a sumarse a la Mesa de Empleo.

El Pleno por 15 votos a favor (11, 3 y 1, de los Grupos PP, UCB y el Sr. Lara Martín) y 10 en contra (7, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y la Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

#### **10º.- Mesa del Pacto Local por el Empleo.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **11º.- Moción del Grupo Popular sobre el pago de la deuda de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento por programas de formación y empleo. -**

Dada cuenta por el Secretario al dictamen que se transcribe, de la Comisión Informativa de turismo y Ciudadanía, de 17.2.14:

“Moción del Grupo Popular sobre el pago de la deuda de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena por programas de formación y empleo.

Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente moción :

**<< José Antonio Serrano Carvajal Concejal del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benamádena al amparo de la Legislación vigente eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente Moción:**

**PAGO DE LA DEUDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AI EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA POR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la pésima gestión en materia de empleo que se esta llevando a cabo desde la junta de Andalucía gobernada por el Partido Socialista Obrero Español junto con sus socios de Izquierda Unida, no podemos dejar pasar un día más desde el Gobierno local sin exigir a los dirigentes del Gobierno autonómico un cambio radical en dichas políticas.

El Partido Socialista y sus socios de gobierno han situado a Andalucía a la cabeza del desempleo no solo de España, sino también de Europa, además de tener a 7 provincias andaluzas entre las 10 con más paro de España.

El Gobierno andaluz y, a su cabeza, la presidenta Susana Díaz olvida que las competencias de empleo son exclusivas de la Junta de Andalucía, que actúa escurriendo el bulto y mirando para otro lado cuando de fomentar y crear empleo se trata.

Como ejemplo de esto, en Andalucía y en Málaga no se han realizado ni el 40% de los cursos de formación y empleo que se prometieron para este año pasado.

La hipocresía del Gobierno andaluz hace que se lleguen a presupuestar partidas económicas destinadas al empleo y a la formación que después no se ejecutan.

En los años 2010 y 2011 el Gobierno andaluz dejó de ejecutar 1.406 millones de euros en materia de empleo, es decir, el 48% de lo presupuestado.

En el año 2012 dejaron de ejecutar 793 millones y en el año 2013 el PSOE junto con sus socios de gobierno IZQUIERDA UNIDA recortaron los presupuestos destinados a empleo en 548 millones, pasando estos de 1.646 a 1.118 millones.

Cómplices de todo este despropósito son los concejales y alcaldes del PSOE y de Izquierda Unida, quienes guardan silencio y prefieren callar a defender los intereses de sus vecinos, como es el caso de los concejales de estas formaciones en Benalmádena.

Benalmádena, al igual que otros muchos municipios, sufren los impagos de la Junta de Andalucía, y este hecho dificulta gravemente poder realizar políticas que ayuden a paliar la situación laboral de muchos benalmadenses.

## ACUERDO

Solicitar el pago de la deuda a la Junta de Andalucía, con carácter urgente que tiene con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena por la realización de proyectos de empleo y formación, cantidad que asciende a más de un millón de euros.

Exigir a la Junta de Andalucía el abono total de la PATRICA que pagamos todos los benalmadenses para poder realizar inversiones productivas que ayuden a mejorar nuestro municipio y de esta manera poder generar puestos de trabajo estables.

En Benalmádena a 17 de Febrero de 2014.

**Jose Antonio Serrano Carvajal**

**Concejal del Grupo Municipal Popular >>**

Por la Secretaria se indicó, que habría que votar la urgencia de la moción, dado que no está incluida en el orden del día y que asimismo, solicitaba que el asunto quedase en Mesa, al no estar debidamente informado.

Se accede a la declaración de urgencia, con los votos a favor del grupo PP y UCB, en contra IUCA y PSOE y la abstención del Sr. Lara.

Igualmente, se desestima la petición de la Secretaria de que el asunto quede en Mesa, con los votos a favor de su tratamiento del grupo PP y UCB, en contra de los grupos PSOE e IUCA y la abstención del Sr. Lara.

En cuanto al fondo del asunto, la Comisión, dictamina favorablemente la moción transcrita del PP con los votos a favor de los grupos PP y UCB, en contra del PSOE e IUCA y la abstención del Sr. Lara.”

Seguidamente, el Sr. Serrano Carvajal, Concejal Delegado de Personal expone la Proposición.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, apoya que la Junta de Andalucía pague sus deudas a Benalmádena, pero no comparte la violencia verbal de la Moción y su exposición de motivos, preguntando qué hace la Ministra de Trabajo, con más de 1.000.000 más de parados, por qué en los Presupuestos del Estado de 2013 a Valencia y Cataluña primaron más por habitante que a Andalucía, menos de la mitad; es decir, el P.P. castiga a Andalucía, por que no gobierna; al final, las aportaciones son del Estado y éste es el que recorta las ayudas, como las pensiones, la presión fiscal, etc. Sean coherentes y no manipulen.

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, desvela que la Moción carece de informe previo, pese a exigirlo al resto de los Grupos del Gobierno; los pagos pendientes de abono lógicamente se retrasan en tiempos de crisis y más cuando por razón de reestructuración organizativa la competencia pasa de la Consejería de Empleo a Educación. El que recorta es el Estado y además favorece a Extremadura y Cataluña. Para el Grupo es más prioritario invertir el 1.000.0000 € provincial para combatir el paro, que en la reforma de la Casa de Cultura Municipal. Por lo demás, nunca se reconoce a la Junta de Andalucía sus esfuerzos de inversión en Benalmádena, 1.378.000 € en cursos de formación, o es 2.649.000 € en Patrica etc...

Exigimos a la Junta de Andalucía, lo que no cumplimos, como la alta morosidad municipal en los pagos a proveedores, costes, seguridad social, Mancomunidad Occidental, etc.

Por tanto, votaremos en contra por el tono empleado y la falta de razón.

El Sr. Lara Martín pregunta al Secretario si la Proposición está informada, respondiendo éste que no; continúa aquél que no acepta la exposición, pero el fondo, la deuda autonómica, sí.

El Sr. Serrano Carvajal replica a I.U. que utiliza un mensaje manido y sin valor, Rajoy y Estado culpable, cuando lo cierto es que las dos últimas legislaturas gobernando tuvo la ocasión pero no hizo nada, dejó fuera de la bolsa a vecinos, su mensaje ya no cala, porque ahora en colación con el PSOE no invierten lo suficiente ni gestionan bien los recursos.

Al PSOE, censura que nadie tiene que agradecer nada a la Junta de Andalucía, sino exigir que cumpla sus obligaciones y compromisos, porque las subvenciones también salen de los benalmadenses.

Para el Portavoz de IULV-CA, el Sr. Serrano Carvajal no es honrado en sus palabras, porque olvida que los fondos son del Estado, de su Partido, y castiga a Andalucía, son datos objetivos.

Finalmente, la Sra. Presidenta agradece a los analistas estas encuestas, en el fondo todo es cuestión de urnas; IULV-CA aporta datos de Valencia y Cataluña, pero olvida los de su Gobierno, como la deuda de más de 4 millones con Mancomunidad, que nunca se contempló en los Presupuestos hasta ahora, no cuando Vds. gobernaban.

El Portavoz del Grupo IULV-CA pide dejar en mesa el asunto.

El Pleno por 14 votos (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) en contra, y 11 a favor (7,2,1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), acuerda desestimar dejar en mesa el asunto.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 en contra (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo del dictamen transcrito.

## **12º.- Moción PP sobre Vía Verde de Benalmádena.-**

Dada cuenta por el Secretario al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía , de 17.2.14:

### **“Moción del PP sobre Vía Verde de Benalmádena.**

Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente moción :

<<AI PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Inmaculada Hernández como Concejala de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente Moción al Pleno.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tras hacernos eco de la necesidad de conectar la franja costera benalmadense a través de una vía verde pensada para los amantes de la vida saludable y orientada a los turistas

presentamos LA VIA VERDE DE BENALMADENA es una iniciativa empresarial (AEHCOS Y ACEB) que nace con el deseo de desarrollar un proyecto que ayude a mejorar la vida turística en el municipio y en consecuencia de la población residente en Benalmádena. Benalmádena es, probablemente un municipio con unos recursos naturales muy ricos que esta aun sin explotar y que si quisiéramos ponerlos en valor de cara al turismo, nos permitiría: Fidelizar por mucho mas tiempo a aquellos que eligen Benalmádena para sus vacaciones y captar nuevos turistas que buscan destinos mas saludables.

El proyecto de la Vía Verde Benalmádena esta enmarcado dentro de un proyecto global para la Costa del Sol, denominado Vía Verde Costa del Sol (comunicación por el litoral desde Manilva hasta Nerja, en fase de desarrollo por parte de la Asociación de Hoteleros AEHCOS).

La Vía Verde de Benalmádena es, probablemente, uno de los capítulos, dentro de este proyecto Costa del Sol, mas urgentes, principalmente por las siguientes razones:

- a. Porque es el municipio menos avanzado en el desarrollo de las conexiones de su litoral, tanto con su municipio como con los colindantes (véase municipios mucho mas avanzados como Torremolinos, Fuengirola, Mijas y Marbella)
- b. Porque su desarrollo permitirá conectar con dos municipios muy adelantados en estas comunicaciones no rodadas, permitiendo unir turísticamente cerca de:

25 km desde Torremolinos hasta Fuengirola

80 km desde Torremolinos hasta Marbella.

¿Qué es una Vía Verde y que es la Vía Verde Benalmádena?

Es una ruta de transporte dedicada al tráfico ligero no motorizado. Las Vías verdes consisten en cualquier vía natural propia del paisaje, consiste en un "itinerario para realizar a pie, en bicicleta o cualquier otro medio NO motor, muy accesible, seguro y atractivo", que en nuestro caso pretende discurrir, en paralelo a la costa.

El termino Vía Verde tiene también un sentido ecológico relacionado con la preservación de la biodiversidad y promueven una manera más saludable y más equilibrada de forma de vida y transporte, reduciendo así los atascos y la contaminación en ciudades, animando así a una relación más íntima entre visitantes y residente locales, y acercando a la gente al medio natural y paisajístico. En el caso de Benalmádena pretende discurrir, en paralelo a la costa y en algún caso necesita una adaptación del trazado ya existente y, en otros casos, empezar de cero.

Por consiguiente, planteamos la Vía Verde Benalmádena como una vía de comunicación sostenible para conectar todo su litoral y permitir el uso deportivo y saludable a residentes y visitantes y poner en valor su entorno litoral.

Por lo tanto los objetivos son:

- 1.- Impulsar el desarrollo de esta **Vía Verde Benalmádena**
- 2.- Vincular la **Sostenibilidad al desarrollo del modelo turístico** benalmadense del futuro.
- 3.- Avanzar a pasos agigantados con la **Cohesión Territorial** entre los distintos núcleos urbanos del municipio (pueblo y Arroyo) y municipios colindantes.
- 4.- Combatir la **estacionalidad** gracias a las garantías que dicho proyecto ofrece al Turismo.
- 5.- Poner en **valor recursos naturales, culturales y paisajísticos**.
- 6.- Ser una **oferta complementaria para visitantes y residentes** de alto reconocimiento.

7.- Potencias y fomentar el **uso de medios de transporte ecológico y saludable** (bicicletas, patines.)

Por lo anteriormente expuesto, propongo a este pleno para su aprobación la siguiente

### **MOCION**

Pedir el apoyo político por parte de esta corporación de comprometernos a impulsar esta propuesta como " Vía Verde de Benalmádena"

Benalmádena a 13 de febrero de 2014 >>

Por la Secretaria se indicó, que habría que votar la urgencia de la moción, dado que no está incluida en el orden del día y que asimismo, solicitaba que el asunto quedase en Mesa, al no estar debidamente informado.

Se accede a la declaración de urgencia, con los votos a favor del grupo PP, UCB y el Sr. Lara y en contra IUCA y PSOE. .

Igualmente, se desestima la petición de la Secretaria de que el asunto quede en Mesa, con los votos a favor de su tratamiento del grupo PP, UCB y Sr. Lara y en contra de los grupos PSOE e IUCA..

En cuanto al fondo del asunto, la Comisión, dictamina favorablemente la moción transcrita del PP con los votos a favor de los grupos PP, UCB y Sr. Lara y en contra del PSOE e IUCA."

Los Grupos municipales alegan que la Moción se dictaminó por unanimidad en Comisión Informativa.

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Hernández Rodríguez, da lectura a la Proposición.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA lamenta que la misma no sea institucional de todos los Grupos, a lo que la Sra. Delegada contesta que no lo solicitó nadie en la Comisión Informativa.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, del mismo número que de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

La Sra. Presidenta argumenta que esta iniciativa descubrirá zonas desconocidas o poco valoradas de nuestra orografía, dando las gracias a todos.

### **ASUNTOS URGENTES.-**

**Moción del Grupo PSOE sobre el anteproyecto de ley de revisión de la Ley de Salud Sexual e Interrupción Voluntaria del Embarazo.-**

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, plantea tratar este asunto de enero pasado y dictaminado, preguntando por qué no está en el Orden del Día al Secretario.

La Sra. Alcaldesa lamenta el olvido de su inclusión y el Secretario aclara que la informó el 14 de enero, que está dictaminada y siguió el trámite reglamentario.

Al no figurar en el Orden del Día, el Pleno por 14 votos en contra (11, y 3, de los Grupos PP y UCB) y 11 a favor (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, desestima la urgencia del asunto.

El Sr. Villazón Aramendi pide a la Sra. Presidenta que se incluya en la próxima sesión.

### **Moción del Grupo IULV-CA sobre el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.-**

Su Portavoz, Sr. Rodríguez Fernández, pregunta al Secretario por qué no figura en el Orden del Día.

El Secretario informa que se registró de entrada el 14.2 (viernes), se recepcionó en la Secretaría Municipal el 17, el 19 se informó y se remitió, con igual fecha, a dictamen de Comisión Informativa, que está pendiente, y el Pleno se convocó el 17.2., consecuentemente ha de presentarse antes para cumplir los trámites referidos, y, después, su propuesta de inclusión en el orden del día, si está concluso, y su inserción autorizada.

La Sra. Presidenta adelanta que será en el próximo Ordinario, y si es posible institucionalizarla.

El Sr. Moya Barrionuevo abandona la sesión, siendo las 10:45 horas.

### **13º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre mantenimiento de Avda. de la Constitución y C/ Roberto Olid.-**

Formulado por su Portavoz, Sra. González Pérez:

“-Vecinos de Residencial Madrid nos hacen llegar las siguientes quejas:

1. En la margen derecha de la Avda. de la Constitución, dirección Torremolinos, hay colocadas unas barandillas portátiles que, cuando hace mucho viento, se vuelcan y caen sobre la acera que está a un nivel bastante más bajo, con el consiguiente peligro para los viandantes que transitan por ella.
2. Pasado el Bar Bautista, en la misma dirección que lo anterior, hay una escalera por la que se accede a la urbanización que tiene una grieta de arriba abajo que, de agrandarse, supondría que la baranda existente en el lateral derecho cediese y podría ocasionar la caída de quien por ella bajase.

3. Continuando hacia el sur, hay un ficus muy crecido que tapa las farolas y deja la zona a oscuras. Necesita una poda.
  4. El asfalto de esa zona, así como el próximo a la entrada del garaje y por debajo del bloque 12 está levantado y lleno de baches. Las personas que van en silla de ruedas no pueden pasar. Se da el caso de una vecina que no tiene alternativa para salir de su casa.
  5. El paso de cebra situado por encima del campo de fútbol está borrado.
  6. Los árboles de la acera sur de calle Roberto Olid necesitan una poda. Por la noche, la luz de las farolas se pierde entre la hojarasca y no se puede transitar por esa acera. Acera que está muy deteriorada por las raíces de los mismos árboles.
- El Grupo Municipal Socialista ruega se subsanen las deficiencias detalladas en el presente escrito.  
Encarnación González Pérez. Portavoz Grupo Municipal Socialista. Firmado.”

Responde la Concejala Delegada de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, que las vallas ya se reforzaron con planchas de cemento hace una semana; las irregulares obras anteriores se han rectificado y subsanado las barandillas y de nuevo se han adjudicado a otro contratista; sobre las podas se actúa.

#### **14º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre pasos de peatones frente al Consultorio de Benalmádena Pueblo y Avda. del Chorrillo.-**

Planteado por la Sra. Balbuena Gómez, Concejala del Grupo:

“En Benalmádena Pueblo, frente al Consultorio, existen 2 pasos de cebra. Uno elevado y otro, a muy corta distancia, a nivel.

Sin embargo, al comienzo de la Avda. del Chorrillo, frente a la Urbanización El Cerro, no existe el tan necesario paso de peatones que proteja a los vecinos de esa zona.

Por todo lo anterior, nuestro Grupo,

Ruega se desplace el paso de cebra señalado frente al Consultorio hacia abajo, de forma que se facilite el cruce de la calle a viandantes de esa zona y se evite que lo hagan por la isleta cercana.

Encarnación González Pérez. Portavoz Grupo Municipal Socialista. Firmado.”

El Delegado Municipal de Tráfico, Sr. Obrero Atienza responde que está pendiente de informe de la Policía Municipal.

#### **15º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE sobre la fuente de la Plaza del Rocío.-**

Planteado por la Sra. Balbuena Gómez, Concejala del Grupo:

“En la Plaza del Rocío existe una fuente decorativa que vierte más agua fuera que dentro. Los vecinos nos trasladan su malestar porque la plaza está siempre encharcada y no obtienen respuesta a las quejas que presentan en el Ayuntamiento.

Ruego: que se revise la instalación y se solucione el problema.



Encarnación González Pérez. Portavoz Grupo Municipal Socialista. Firmado.”

Responde el Sr. Olea Zurita, Delegado Municipal de Servicios Operativos, que acepta el Ruego.

**16º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre petición de información a “Provisé Benamiel S.L.”.-**

Dada lectura a la misma el Sr. Lara Martín, preguntando que consecuencias tendría este silencio informativo si la demandara la inspección de la Hacienda del Estado:

“Que tras haber SOLICITADO por registro de entrada el 10/07/2013, 30.8.2013 y el 11.10.2013, y en sesión plenaria el 31.10.2013, documentación contable de determinados ejercicios económicos, movimientos con determinados entes o personas físicas, y contratos específicos, habiéndosenos contestado el 16.10.2013, que por dicho ente se está recopilando la documentación, y nos darán cita,

PREGUNTO

PRIMERO.- ¿Para cuando la cita después de seis meses solicitando la documentación?

SEGUNDO.- ¿Hay algún problema a la hora de recopilar una documentación, que tiene obligatoriamente que estar en la sede social del ente PROVISÉ BENAMIEL S.L., a disposición de nosotros como Concejales, según marca el Código de Comercio y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital?

TERCERO.- ¿Se llama transparencia al estar esperando 6 meses un Concejales de ese Ayuntamiento a poder ver una determinada documentación de un ente dependiente de este Ayuntamiento?

Benalmadena a 24 de Enero de 2014. “

Responde la Concejala Sra. Tejada Arcas, Consejera Delegada de la Sociedad Municipal, que como es mucha la documentación se tarda; que tiene que solicitarse a través de la Junta General de la Sociedad y que debe dirigirse al Gerente para su entrega.

**17º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre Inspección Técnica Municipal de Edificios.-**

El Sr. Lara Martín procede a su lectura:

“La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOU), otorga a los municipios andaluces la potestad para delimitar áreas en las que los propietarios de las construcciones y edificaciones deben realizar inspecciones para determinar el estado de conservación de las mismas, tales áreas podrán delimitarse mediante el instrumento de planeamiento o mediante ordenanza. Igualmente podrán establecerse sólo para construcciones y edificaciones que estén catalogadas o protegidas o tengan una antigüedad superior a 50 años.

Sin embargo, el Real Decreto-Ley 8/2011 añadió a la lista a todos aquellos municipios cuya población supera a los 25.000 habitantes.

La Inspección Técnica de Edificios, es un tipo de mantenimiento legal preventivo, por el cual se somete periódicamente a los edificios a la revisión de una serie de elementos que afectan a la seguridad del inmueble y de las personas que lo habitan, intentando asegurar la estabilidad, la seguridad, la estanqueidad y la consolidación estructural.

A esto hay que añadir la directiva Europea que obliga a todos los países miembros de la Unión a realizar la calificación energética de los inmuebles tanto de nueva construcción como los existentes. La Ley de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbanas, establece el nuevo Informe de Evaluación de los Edificios (IEE), obligando a los edificios de más de 50 años a disponer de un informe de evaluación que acredite las condiciones básicas legalmente exigibles en Eficiencia Energética.

PREGUNTO

PRIMERO.- ¿Existe un censo de vivienda y/o edificios donde se recoja la antigüedad de los mismos?

SEGUNDO.- En caso afirmativo, ¿cuántos son?. En caso negativo ¿para cuando prevé hacer?

TERCERO.- ¿Se está informando a la población del municipio de la obligatoriedad de realizar esta ITE y del IEE por parte de los propietarios de las viviendas de esa edad? ¿Para cuando se prevé su implantación en el Municipio?

CUARTO: ¿Puede informar a los vecinos si existen ayudas públicas para la realización de estos trabajos en nuestro Municipio?.

RUEGO: Se proceda a la creación de una Ordenanza municipal que regule la ITE de edificios y viviendas de nuestro municipio, en la cual se recoja la adecuación de estos inmuebles a las condiciones legalmente exigibles de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, y que determinen las obras y trabajos de conservación que se requieran para mantener los inmuebles en el estado legalmente exigible.

Benalmádena, a 17 de Enero de 2014. Firmado.”

Contesta la Sra. Presidenta que se está tramitando la Ordenanza y recopilando el censo; se desconoce el plazo. Se informará cuando dispongamos de reglamento y el tipo de ayudas públicas.

### **18º.- Pregunta del PSOE sobre subvención por “Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.” a una Asociación.-**

Procede a su lectura el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo:

“Consultando la información del Puerto Deportivo, a la que tuvimos acceso por última vez el pasado septiembre, comprobamos que existía una asociación, llamada Ben-Ami, a la que desde la empresa municipal se le había subvencionado, o pagado, con 22.700,00 € de dinero público, sin que hayamos podido averiguar el objeto social de la asociación, su cometido, o labor social para recibir tal subvención.

Ni que decir tiene la duplicidad que se genera cuando desde el Puerto Deportivo se subvencionan asociaciones, en lugar de hacerlo desde la Concejalía de Participación Ciudadana o ente similar del Ayuntamiento.

Esta misma información la hemos solicitado durante meses en los Consejos de Administración de la empresa pública Puerto Deportivo, sin que hasta la presente hayamos obtenido respuesta.

Por ello le preguntamos:

¿Por qué motivo se ha subvencionado a una asociación desde el Puerto Deportivo?

¿Cuáles son las actividades que ha realizado tal asociación?

¿Por qué a esta asociación y no a otras de más entidad o calado en el municipio?

Encarnación González Pérez. Portavoz Grupo Municipal Socialista. Firmado”.

Responde el Sr. Salido Porras, Concejal y Consejero Delegado de la Sociedad, que lo expuesto no es cierto, porque tan sólo se ha pedido una vez, el 22.1.14, debiendo pedir cita para acceder a ellos; lo que se subvenciona es a una Asociación mediante un contrato de patrocinio cultural y todos estaban de acuerdo; sin embargo, en 2.007 el Alcalde, Sr. Carnero Sierra, concedió una subvención de 120.000 €, sin contrato alguno, a una asociación donde figuran miembros del PSOE; antes no habría problemas y ahora sí?

El Sr. Navas Pérez advierte que formulan graves acusaciones y que quizás se trate de Cáritas; que se personarán en el Puerto para investigar, que no está inscrita en el Registro de Asociaciones la que denunciarnos; que su tono responde a la acusación que expone el Sr. Salido Porras, que además miente, y que retire sus palabras ofensivas.

La Sra. Presidenta pide al Sr. Navas Pérez que use otro tono en su intervención.

El Sr. Salido Porras dice que le recuerda a Hitler el Sr. Navas Pérez, que falta al respeto, se pone muy nervioso y que el único que miente es él.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz de IULV-CA, invita al Sr. Salido Porras a que acuda al Juzgado si la subvención la considera ilegal.

El Sr. Salido Porras dice que se ha descubierto a raíz de la información que pide el PSOE ahora y está en estudio si es delito por nuestro asesor.

El Sr. Villazón Aramendi le pide que conteste a quién se le dio la subvención.

### **19º.- Pregunta IULV-CA sobre el cierre de Oficinas de Turismo Municipal.-**

El Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández, ofrece su lectura, aclarando que se trata de las Oficinas de Avda. del Cosmos y de Avda. Antonio Machado:

“Algunos vecinos y vecinas de Benalmádena han trasladado al Grupo Municipal de Izquierda Unida la falta de apertura de las oficinas de turismo que se encuentran instaladas en los distintos núcleos de nuestro municipio, siendo estas de gran ayuda para los turistas que nos visitan.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1 ¿Existe algún motivo para que estas oficinas permanezcan cerradas, siendo el nuestro, un municipio eminentemente turístico?

2 ¿Aunque estemos en temporada baja, no cree este equipo de gobierno, que Benalmádena merece ofrecer este servicio a sus visitantes?

3 ¿El personal que cubre este servicio pertenece a alguna bolsa de trabajo o a otra modalidad?.

Benalmádena, 14 de Febrero de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA. Firmado”.

Responde el Concejal Delegado de Turismo, Sr. Fernández Romero, que no identifica las oficinas; que la del Avda. del Cosmos lleva cerrada más de cinco años, vds. no la abrieron. La de Avda. Antonio Machado está abierta de lunes a miércoles, de 9 a 15:45 horas y la de Benalmádena no cierra nunca.

A la segunda, que el servicio ofrecido es de óptima calidad y exquisito, así reconocido por la F.E.M.P. y la Consejería de Turismo.

A la tercera, son cuatro funcionarios de carrera y dos de una bolsa de trabajo.

Finalmente, censura que las preguntas no tienen coherencia y que si su deseo es ayudar que empiecen por pagar la deuda con Benalmádena y podría abrirse la Oficina de Avda. del Cosmos y ayudar a los parados.

## **20º.- Pregunta IULV-CA sobre el proyecto de remodelación de la Casa de la Cultura.-**

La expone el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

“Hemos tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, que el Equipo de Gobierno con ayuda de la Diputación Provincial de Málaga va a remodelar el auditorio de la Casa de la Cultura con un aforo para 415 espectadores, con el fin de fomentar la oferta cultural del municipio.

La Casa de la Cultura, tiene una actividad continua y es muy usada por los vecinos y vecinas, así como por numerosos colectivos sociales del municipio los cuales no han manifestado su preocupación ante el anuncio de las obras.

Así mismo ante el debate generado al entender los ciudadanos excesivo gastarse un millón de euros en la Casa de la Cultura, teniendo en cuenta la gran problemática que existe en nuestro municipio en cuanto al desempleo, ayuda a los alquileres sociales, mejoras en las barridas y ayudas al pequeño y mediano comercio.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida exige realizar a la ciudadanía la siguiente pregunta. ¿A qué dedicaría el millón de euros que se va a destinar a la remodelación del auditorio en la Casa de la Cultura?

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

### PREGUNTAS:

1.- ¿Existe Proyecto para la obra de remodelación de la Casa de la Cultura? En caso afirmativa ¿Quién lo está ejecutando?.

2.- ¿Existe fecha de comienzo y finalización del mismo?

3.- ¿Se ha puesto en contacto la Delegación de Participación Ciudadana o el Equipo de gobierno con los colectivos que frecuentemente usan la Casa de la Cultura para presentarle el Proyecto?.

4.-¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno presentar el proyecto de remodelación de la Casa de la Cultura a la ciudadanía para recabar su opinión?.

Benalmádena, 14 de febrero 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Grupo Municipal de IULV-CA. Firmado.”

Responde la Sra. Yolanda Peña, Concejala Delegada de Cultura, que se trata de una subvención aprobada por la Diputación Provincial para reformar el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, siendo finalista para este objetivo, y si se desvía hay que reintegrarla y se irá a otro Municipio; esta es la información veraz, no se puede engañar. Si preguntamos a los vecinos, la pregunta debería ser ¿la cogemos o la dejamos para otro Ayuntamiento?, la respuesta es obvia.

No existen datos aún sobre la fecha de inicio.

Todos los colectivos conocen la situación y se les puede ubicar en otros sitios y el proyecto se dará a conocer cuanto lo tengamos.

El Sr. Rodríguez Fernández le pregunta a la Sra. Delegada si estima estúpido preguntar a los colectivos, respondiendo la Sra. Yolanda Peña que no ha pronunciado esa palabra, sólo que es absurdo que se exija.

La Sra. Presidenta da por cerradas las intervenciones.

## **21º.- Pregunta IULV-CA sobre tala de pinos de la Guardería Municipal Arco Iris.-**

Planteada por la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo:

“El Grupo municipal de Izquierda Unida ante la preocupación de numerosos padres y madres de alumnos de la Guardería Municipal Arco Iris de Benalmádena Pueblo junto algunos vecinos/as de los alrededores por la tala de los pinos que se encontraban en dicho centro, y han sido cortados el pasado mes de Diciembre.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1 ¿Cuál ha sido el motivo de dicha tala?

2 ¿Existen informes técnicos?

Benalmádena, 14 de Febrero de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA. Firmado.”

El Sr. Serrano Carvajal, Concejal Delegado de Parques y Jardines, responde que hay quejas de 2.006 a 2.014 de los vecinos por la altura de los pinos, informes técnicos municipales sobre el daño al muro de la Guardería que ocasionan y un informe del servicio

del peligro en el parque de la Guardería y fincas colindantes, por lo que ahora padres, vecinos y profesores están menos preocupados.

**22º.- Pregunta IULV-CA sobre el estado de instalaciones deportivas en Avda. Miramar-Avda. Obsidiana.-**

Expuesta por la Concejala de Grupo, Sra. Galán Jurado:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida le hace llegar al Equipo de Gobierno su queja por el mal estado que se encuentran las instalaciones deportivas ubicada entre la Avda. Miramar y la Avda. Obsidiana, estando estas llenas de excrementos de perros y restos de basuras lo que hace que los vecinos no puedan hacer uso de ellas.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1 ¿Tiene pensado el Equipo de Gobierno tomar algunas medidas para solucionar el problema? En caso afirmativo ¿Para cuando?.

Benalmádena, 14 de Febrero de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Firmado.”

Responde el Delegado municipal de Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, que ya se ha limpiado en su presencia dos veces y que presenta puntuales problemas de limpieza por deposiciones de animales y la basura que genera el fin de semana por consumo de bebidas.

Se mejorará el servicio.

**23º.- Pregunta IULV-CA sobre el estado del Paseo Marítimo en zona Hotel Torrequebrada.-**

Planteada por el Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiesta su queja por el mal estado en que se encuentra el paseo marítimo, en la zona del hotel Torrequebrada. Esta zona presenta deficiencias sobre todo en el alumbrado, farolas rotas y tiradas dando una impresión lamentable y peligrosa para los viandantes que por allí transitan, así como una imagen también lamentable de cara al turismo.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

1 ¿Tiene pensado el Equipo de Gobierno tomar algunas medidas para solucionar el problema de dicha zona? En caso afirmativo ¿Para cuando?.

Benalmádena, 14 de Febrero de 2014. Fdo. Salvador Rodríguez Fernández. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA. Firmado”.

Responde el Delegado de Playas, Sr. Serrano Carvajal que comparte el deterioro producido por los temporales y se está gestionando una subvención finalista para reparar los servicios.

#### **24º.- Ruegos y preguntas.-**

##### **-Pregunta oral de la Sra. Cortés Gallardo al Concejal-Delegado Sr. Salido Porras.-**

Interviene para requerir información sobre tres asuntos, manifestando que no sale de su asombro de lo que viene respondiendo en esta sesión sobre la subvención de los 120.000 € dada por el Puerto Deportivo, cuando en diez meses ha otorgado siete contratos al mismo adjudicatario, con varias empresas, por mucho dinero en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

La Sra. Presidenta advierte a la Sra. Cortés Gallardo que debe limitarse a preguntar y lo contrario lo lleve a otro foro, manifestando la Sra. Cortés Gallardo que los hechos deben conocerlos la gente.

##### **-Pregunta oral de la Sra. Cortés Gallardo sobre el informe de la Policía Local de la escolta del Sr. Salido Porras.-**

Alega que el 12.12.2013 dirigió un escrito a la Sra. Alcaldesa y a la Delegada de Seguridad pidiendo una copia del informe de la Policía Local sobre la necesidad de la escolta que se le presta al Sr. Salido Porras, que no han contestado, ¿cuándo lo harán?.

La Concejala Delegada de Seguridad, Sra. Tejada Arcas, responde que no le consta, que la petición puede llegar a la Jefatura y no a ella.

La Sra. Cortés Gallardo replica que es incomprensible pues tiene Registro de Entrada la petición y es una casualidad que no le lleguen los escrito a su persona.

La Sra. Tejada Arcas le replica que no miente, entablándose un turno ininterrumpido de palabras simultáneo, sin solución de continuidad.

A la vista de ello, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cinco minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 25 de Febrero de 2.014  
EL SECRETARIO GENERAL,

